



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O ASOCIACIÓN
TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS

CÓDIGO N° 30

Período Auditado 2013 - 2018

PAD-2019

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, septiembre 2019

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A - 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Durán
Contralor Auxiliar de Bogotá D.C.

Pastor Humberto Borda García
Director Sectorial

Sugey Oliva Ramírez Murillo
Subdirectora de Fiscalización

Jaime Acevedo
Nelson Murcia Penagos
Jairo Hernán Zambrano
Asesores

Equipo de auditoría:

José Eduardo Rojas Sanabria	Gerente 039-01
Pedro Antonio Ramírez Ochoa	Profesional Especializado 222-07
Alfonso Pedraza Pinzón	Profesional Especializado 222-07
María Paola Torres Obando	Profesional Universitario 219-03
Rosaura Martínez Rey	Profesional Especializado 222 07-E
Ángel Niño Alonso	Profesional Especializado 222 07
Carlos Rojas Cortés	Profesional Especializado 222 05-E
Melisa Andrea Valero	Contratista de apoyo
Luz Stella Ardila Ariza	Contratista de apoyo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	9
2. 1.	MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1	Concepto Del Control Fiscal Interno	16
3.2.	Gestión Contractual	16
3.2.1.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de liquidación del convenio 025 de 2013, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro de término máximo legal.	16
3.2.2.	Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el archivo institucional por documentación faltante en los expedientes de la muestra del convenio No. 025 de 2013.	17
3.2.3.	Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$538.500.000, con presunta incidencia Disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo - PAR.	20
3.3.	GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONVENIO 025-2013	24
3.4.	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	26
3.4.1.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información presentada en la relación de los compromisos para el pago del Valor Único de Reasentamientos – VUR, el Sistema de Información de la Dirección de Reasentamientos y la relación de las familias recomendadas por el IDIGER.	31
3.5.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	34
3.5.1.	Hallazgo Administrativo, por inadecuada gestión de cobro y/o depuración de los saldos de los deudores clasificados como de difícil recaudo de los créditos hipotecarios que a enero 31 de 2019 ascienden a \$17.814.304.914	48
3.5.2.	Hallazgo Administrativo por la inadecuada gestión de la CVP, para la recuperación del Predio en Alto Riesgo - PAR.	57
4.	OTROS RESULTADOS.	58
4.1.	DERECHOS DE PETICIÓN	58
4.1.1.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no aportar las ampliaciones de las pólizas en los contratos de prestación de servicios Nos. 050 de 2016 y 032 de 2016.	62
4.1.2.	Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento del supervisor a los informes de actividades, en los contratos Nos. 050 de 2016 y 717 de 2017.	64



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
4.1.3.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP, en los contratos de prestación de servicios Nos 717 de 2017 y 056 de 2017 y por publicar extemporáneamente los documentos contractuales en el contrato No. 106 de 2016.</i>	65
4.1.4.	<i>Hallazgo Administrativo por violación de ley archivo, con presunta incidencia disciplinaria en los contratos de prestación de servicios Nos. 106, 032, 046, 003, 014, 017, 123, 050 de 2016; 282, 018, 114, 717 de 2017 y 001 de 2018.</i>	68
4.1.5.	<i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por no cumplir con lo pactado en el numeral 3 del contrato No. 717 de 2017.</i>	70
4.2.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	71
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	72



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 30

Bogotá, D.C.

Doctor:
LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General
Caja de la Vivienda Popular
Calle 54 # 13-30
Código Postal: 110231
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño a Convenios Interadministrativos y/o Asociación Terminados y/o Convenios Liquidados.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Caja de la Vivienda Popular - CVP, vigencia 2013 al 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, respecto a la ejecución de convenios interadministrativos y/o asociación terminados y/o liquidados de la gestión contractual, financiera, contable y de planes programas y proyectos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir este Informe de auditoría desempeño que contiene el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá a través de la Auditoría de desempeño, conceptúa que la gestión fiscal de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, con fundamento en la base de datos suministrada de los convenios interadministrativos y/o asociación terminados, en la mayoría de ellos no se cumple con la obligación legal de liquidarlos oportunamente, adicionalmente en el convenio 025/2013, se evidenció que no se cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo siguiente:

Revisada la ejecución del Convenio 025 de 2013, se encontró falencias en la liquidación del contrato, lo que ocasionó el vencimiento del término máximo legal para la realización del acta de liquidación del contrato, generando la pérdida de competencia de las partes contratantes para efectuar dicha liquidación y cualquier acto posterior estaría viciado de nulidad.

Se observó ausencia y desorden en la documentación contenida en los diferentes expedientes, la cual no está legajada cronológicamente, se comprobó que los soportes que acompañan los pagos realizados, no se encuentran dentro de los mismos.

En diferentes expedientes contentivos de los soportes de la asignación del VUR, se presentan hechos tales como, la falta de control y seguimiento a los documentos e información establecidos dentro de la Dirección de Reasentamientos de la CVP en vigencias anteriores; la inobservancia de la aplicación de los procedimientos estándares de archivo, con riesgo de pérdida de la memoria institucional, hechos que hacen que la información no guarde consistencia y coherencia con los documentos soporte.

La ausencia de controles al interior de la entidad y la falta de seguimiento, en 19 expedientes de los 23 seleccionados, que no cumplieron con las Resoluciones 560 de 2007 y 062 de 2011 de los procedimientos internos de la Entidad, porque no se hizo entrega del Predio en Alto Riesgo - PAR, requisito además establecido en el contrato mejoras y cesión la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

no mitigable, pese a lo anterior se efectuó el 100% del pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento – VUR, en cuantía de \$538.500.000, se dio solución a la entrega de la alternativa habitacional, sin haber recibido la entidad, el PAR con los respectivos paz y salvo de los servicios públicos, entre otros, quedando a criterio de las familias beneficiadas la entrega del predio localizado en zona de alto riesgo, con la posibilidad eminente de la invasión del mismo y continuando en peligro las personas que allí habitan.

Se encontraron inconsistencias en la información suministrada, en la relación de los compromisos ejecutados en cumplimiento del Convenio 025 de 2013, que no permite establecer los costos de las obligaciones ejecutadas para la asignación del Valor único de Reasentamientos y en la reubicación de las familias afectadas, generando dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información financiera emitida por la Caja de la Vivienda Popular sobre la gestión para la ejecución del Convenio por la Dirección de Reasentamientos.

La falta de consistencia y actualización de la información registrada en la base de datos institucional de las familias reasentadas en cumplimiento del Convenio 025 de 2013, no da claridad absoluta del número de familias reasentadas, las pendientes de solución habitacional y, a las que le fue asignado el valor único de reasentamiento, el pago y derogación por concepto de ayudas temporales, por carecer de la trazabilidad de las actuaciones efectuadas en diferentes vigencias sobre cada predio, familia identificada y recomendada por el IDIGER, no permitiendo visualizar el estado de cada caso, generando dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por la Caja de la Vivienda Popular y sobre su gestión.

La falta de seguimiento por el supervisor, sobre la ejecución contractual de los recursos asignados para la contrapartida, ponen en riesgo las condiciones de transparencia en el convenio 025/2013. Igualmente, no cumple con el deber correlativo que le asiste de realizar seguimiento a los informes de actividades que se presentan para las cuentas de cobro en los contratos de prestación de servicios.

Se denota una deficiente gestión documental por falta de control en la aplicación de los procedimientos establecidos según la normatividad vigente para los contratos de prestación de servicios, hechos relacionados con la publicación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP, dicha situación pone en riesgo las condiciones de imparcialidad y transparencia.

Evaluado el sistema de control fiscal interno respecto a la gestión en la Dirección de Reasentamientos, se pudo evidenciar debilidades en el seguimiento de los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

procedimientos relacionados con el control de los recursos, manejo documental, inconsistencias en las bases de datos institucionales.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Ente de Control.

Atentamente,

PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director Técnico Sector Hábitat y Ambiente

Proyecto: José Eduardo Rojas Sanabria – Gerente 039-01
Revisó: Sughey Oliva Ramírez Murillo - Subdirectora de Fiscalización

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A - 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La Caja de la Vivienda Popular – CVP, de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008 de la Junta Directiva de la CVP, es un establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

La misión de la Caja de la Vivienda Popular, es ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat, uno de los proyectos es el Reasentamiento Humano, la titulación, mejoramiento de barrios y viviendas, a través de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en zonas de riesgo, buscando incrementar el bienestar de sus habitantes, generando confianza en la ciudadanía, para vivir y ser mejores.

En desarrollo del PAD 2019, se programó esta auditoría de desempeño bajo los siguientes parámetros:

- Evaluar los convenios interadministrativos suscritos por la Caja de la Vivienda Popular - CVP en el período 2013 a 2018, desde las etapas precontractual, contractual y poscontractual, para fijar la muestra objeto de la auditoría, determinando en cuáles de ellos se han ejecutado recursos y cuáles se encuentran sin ejecutar, señalando el porcentaje de estos, frente al avance físico.
- De igual manera y en forma transversal, se seleccionaron aquellos convenios terminados de forma unilateral y/o de forma anticipada, liquidados; se evaluó la gestión fiscal en aspectos jurídicos, técnicos, programas, proyectos y financieros desarrollados a través de la ejecución de los convenios y de los contratos derivados de los mismos, para establecer el avance de las obras, prestación de servicios o entrega de bienes y/o servicios y su estado actual.

Conforme a lo anterior, en esta auditoría se evaluó la gestión realizada por la Caja de la Vivienda Popular-CVP, a través de la ejecución de convenios interadministrativos, para alcanzar el cumplimiento de su misionalidad, mediante el Proyecto de *“reasentamientos de familias en riesgo en Bogotá”*, localizadas en las zonas de alto riesgo no mitigable, durante la vigencia 2013 a 30 de mayo de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2.1. MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó de forma selectiva e integral a los siguientes componentes: Planes, Programas y Proyectos, Gestión Contractual, Plan de Mejoramiento, Gestión presupuestal y financiera. Se analizarán los DPC en el capítulo denominado Otras Actuaciones.

2.1.1. Gestión Contractual

De acuerdo con los lineamientos dados en el memorando de asignación, se seleccionó la muestra de contratos suscritos, terminados y/o liquidados en cumplimiento de los Convenios Interadministrativos y/o Asociación ejecutados en los Planes de Desarrollo: “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para todos”. Para la vigencia en estudio, la Caja de la Vivienda Popular suscribió los siguientes Convenios:

Cuadro No. 1. Convenios Interadministrativos Suscritos por la CVP en los Planes Desarrollo “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para Todos”

Valores en pesos

CONVENIO No. - AÑO	PARTES CONTRATANTES	OBJETO	VALOR (\$)	Estado
234-2014	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo Distrital "Bogotá Humana".	42.641.984.000	Ejecución
408-2013	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie.	28.101.465.000	Ejecución
224-2013	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de desarrollar proyectos para proveer Vivienda de Interés Social y/o Prioritario, para la población vulnerable y/o víctimas del conflicto armado, y/o desarrollar suelo urbanizado para dichos proyectos y entregarlos como subsidio en especie.	No generó erogación pecuniaria alguna de las partes	Liquidado
530-2013	Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá	Aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y financieros para desarrollar y adelantar el diseño y construcción redes externas de acueducto y alcantarillado y obras anexas en los proyectos de vivienda de interés prioritario que desarrolle la CVP.	1.500.000.000	En liquidación judicial
043-2012	Caja de la Vivienda Popular y Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, Secretaría del Hábitat y Metrovivienda.	Aunar esfuerzos para entregar, de forma gratuita, hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2.664) viviendas de interés prioritario ubicada en el área urbana, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable del Distrito Capital, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas de interés prioritario, en proyectos ejecutados bajo la gestión, coordinación y responsabilidad de METROVIVIENDA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.	El convenio no generó erogación presupuestal para las partes	Liquidado



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONVENIO No. - AÑO	PARTES CONTRATANTES	OBJETO	VALOR (\$)	Estado
618-2018	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el fin de adelantar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Mirador de Ilimani", en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento.	17.125.501.439	Ejecución
319-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio La Rivera II Sector de la localidad de Kennedy	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
338-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio la concepción de la localidad de Bosa	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
339-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Fundación Perpetuo Socorro de la localidad de Kennedy	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
340-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Antonio Nariño de la localidad 7 de Bosa	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
341-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Santa Rosa de Lima de la localidad Santa Fe	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
488-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio La Esperanza de Tibanica de la localidad 7 de Bosa	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
489-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Esperanza Sur Oriental de la localidad 5 de Usme	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
490-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Villa Anita III sector de la localidad de Usme	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
491-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Pardo Rubio Nororiental de la Localidad de Chapinero	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
492-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio El Espino III Etapa de la localidad de Ciudad Bolívar	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar acabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.	No presenta valor	En proceso de liquidación
512-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio San Martín de Porres Nororiental de la Localidad de Chapinero	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
513-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de	No presenta valor	En proceso de liquidación

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONVENIO No. - AÑO	PARTES CONTRATANTES	OBJETO	VALOR (\$)	Estado
	La Arboleda Sur de la Localidad de 18 de Rafael Uribe.	procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia		
514-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Tuna Alta Sector el Rosal de la localidad Suba	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
515-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Juan XXIII de la Localidad de Chapinero	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
516-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Villa Gloria II Sector de la localidad de Ciudad Bolívar	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
535-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC DEL Barrio Juan Pablo II Tercer sector de la localidad de Ciudad Bolívar	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
536-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC Barrio Sotavento II Sector de la localidad de Ciudad Bolívar	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
537-2015	Caja de la Vivienda Popular y JAC del Barrio Floresta del Sur de la localidad de Kennedy	Aunar esfuerzos de orden jurídico, técnico y social necesarios para llevar a cabo los procesos judiciales de Pertenencia con el fin de procurar la Declaración de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia	No presenta valor	En proceso de liquidación
011/2014	Caja de la Vivienda Popular y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre el MINISTERIO y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para adelantar los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscal urbanos ocupados con VIS y realizar el saneamiento y titulación de predios en cabeza de los extintos ICT, INSCREDIAL y/o INURBE, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., conforme el trámite dispuesto en el Decreto 554 de 2003 y la Ley 1001 de 2005.	No presenta valor	Liquidado
101-2016	Caja de la Vivienda Popular y Superintendencia de Notariado y Registro	Las entidades comparecientes aunarán esfuerzos prestarán la colaboración necesaria para la implementación de la estrategia nacional de simplificación de trámites, denominada VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO INMOBILIARIO VUR en la Caja de la Vivienda Popular	No presenta valor	Ejecución
229-2016	Caja de la Vivienda Popular y Superintendencia de Notariado y Registro	Aunar esfuerzos interinstitucionales entre la Caja de la Vivienda Popular y la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de lograr la titulación y formalización de la propiedad inmobiliaria urbana, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular de la propiedad pública y privada, y obtener el reconocimiento de los derechos constitucionales de propiedad y vivienda digna a la población en condiciones de vulnerabilidad.	Este convenio no genera ninguna erogación económica entre las partes.	Ejecución
544-2015	Caja de la Vivienda Popular y Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros e investigativos, para el desarrollo de plan piloto de re naturalización, encaminados al desarrollo de una cultura del desarrollo sustentable en la ciudad de Bogotá, en aras del mejoramiento en el predio denominado "MNZ 144", con una propuesta de intervención fundamentada en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" bajo el Eje Dos denominado "Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua, en el marco del Plan de Acción entre DADEP y CVP como	CVP - 499.997.020 JBB - 52.919.400	Liquidado



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONVENIO No. - AÑO	PARTES CONTRATANTES	OBJETO	VALOR (\$)	Estado
		mecanismo concertado para facilitar la entrega y recibo de las zonas de cesión de la Urbanización Sierra Morena".		
575 - 2017	Secretaría Distrital Del Hábitat Y Caja De La Vivienda Popular	“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular, para elaborar los diagnósticos generales e individuales, así como los proyectos de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en la Resolución 060 de 2017, o aquella que modifique, adicione o derogue”	Suscrito sin cuantía	En ejecución
496 - 2016	Secretaría Distrital Del Hábitat Y Caja De La Vivienda Popular	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular, para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las intervenciones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, “Bogotá Mejor para Todos”	1.694.000.000	Liquidado
552 - 2015	Fundación Social Holcim Colombia Y La Caja De La Vivienda Popular	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la prestación de proyectos ante la secretaria distrital de hábitat para optar al SDVE en las diferentes modalidades en las áreas prioritarias de intervención, bajo el esquema de postulación territorial dirigido y ejecutar los proyectos aprobados, así como completar las obras de mejoramiento de vivienda en los proyectos ubicados en el área de influencia de la fundación”	40.000.000	Liquidado
546 - 2015	Build Change Y Caja De La Vivienda Popular	“Aunar esfuerzos con el fin de dar herramientas que permitan disminuir la vulnerabilidad sísmica de las viviendas construidas de manera informal”	39.160.000	Liquidado
005 - 2015	La Unidad Administrativa De Servicios Públicos UAESP Y La Caja De La Vivienda Popular	“Aunar esfuerzos, potencialidades, y fortalezas, con el fin de facilitar la realización de actividades técnicas, administrativas, sociales, logísticas, de divulgación y comunicación social, con el fin de coadyuvar en la compensación de tipo socio-económico ordenada por la autoridad ambiental competente en la zona rural de Bogotá D.C, específicamente en las veredas de Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo, con la asistencia técnica para la aplicación de 191 subsidios distritales de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento habitacional otorgados por la Secretaria Distrital del Hábitat a los habitantes de los asentamientos rurales de manera directa y particular, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas y mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de sus viviendas”	275.000.000	Liquidado
231 - 2013	Instituto Distrital De Patrimonio Cultural Y La Caja De Vivienda Popular	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Caja de Vivienda Popular y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para promover proyectos en el marco del Plan de Revitalización del Centro Tradicional que permitan el mejoramiento de la vivienda, de las condiciones de tenencia, la compactación de predios, el mejoramiento integral de barrios y el desarrollo de proyectos asociativos, conforme a las normas y procesos establecidos en la resolución 176 de 2013 para la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y prioritariamente para mantener las condiciones patrimoniales de las viviendas que se intervengan”	suscrito sin cuantía, no tiene costo alguno y no representa erogación pecuniaria para las partes	Liquidado
303 - 2013	Secretaría Distrital del Hábitat y Caja de la Vivienda Popular	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, para ejecutar intervenciones en las áreas de mejoramiento integral priorizadas por la SDHT en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2016 “Bogotá Humana”	17.060.305.183	Liquidado
237 - 2015	Secretaría Distrital del Hábitat y Caja de la Vivienda Popular	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para ejecutar intervenciones en los territorios definidos por la SDHT, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana”.	3.229.588.639	Terminado
059 - 2014	Fondo De Desarrollo Local De Usaquén Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificadas y definidos por el FOPAE en los términos de los Decretos Distritales 255 de 2013 y 511 del 2010.	1.254.301.010,00	Activo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONVENIO No. - AÑO	PARTES CONTRATANTES	OBJETO	VALOR (\$)	Estado
063 - 2013	Fondo De Desarrollo Local De Santa Fe Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificados y definidos por el FOPAE, en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013; con el fin de proteger la vida y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local.	3.071.927.335,00	Perdida de competencia
025 - 2013	Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda popular y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para ejecutar el programa de reasentamientos del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad, y que han sido identificados por el FOPAE (hoy IDIGER), en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013.	18.980.332.478,00	Perdida de competencia
074 - 2013	Fondo De Desarrollo Local De Rafael Uribe Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificados y definidos por el FOPAE, en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013.	8.740.927.335,00	En trámite para liquidación a
102 - 2014	Fondo De Desarrollo Local De Rafael Uribe Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con las familias localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificados y definidos por el FOPAE hoy IDIGER en los términos establecidos en los Decretos Distritales 511 del 2010 y 255 del 2013 y demás normatividad vigente, con el fin de proteger la vida de las familias que ocupan estos predios localizados en zonas de riesgo y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local.	4.353.180.320,00	Perdida de competencia
044 - 2014	Fondo De Desarrollo Local De Usme Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo local de Usme, para ejecutar el programa de Reasentamientos del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificados y definidos por el FOPAE, hoy IDIGER, en los términos de los Decretos Distritales 511 de 2010 y 255 de 2013, con el fin de proteger la vida de las familias que ocupan predios localizados en zonas de riesgo y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local.	7.472.160.000,00	Perdida de competencia
115 - 2013	Fondo De Desarrollo Local De Usme Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo local de Usme, para ejecutar el programa de Reasentamientos del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificados y definidos por el FOPAE, hoy IDIGER, en los términos de los Decretos 255 de 2013, con el fin de proteger la vida y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local.	2.915.121.779,00	Perdida de competencia
076 - 2014	Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda Popular y el fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificadas y definidos por el FOPAE hoy IDIGER en los términos de los Decretos Distritales 511 del 2010 y 255 del 2013, con el fin de proteger la vida de las familias que ocupan estos predios localizados en zonas de riesgo y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local.	8.841.505.880,00	Perdida de competencia
103 - 2013	Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal Y La Caja De Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda Popular y el fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificadas y definidos por el FOPAE hoy IDIGER en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013, con el fin de proteger la vida y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local de San Cristóbal.	9.853.927.335,00	Perdida de competencia
568 - 2016	Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo Y	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros entre la Caja de Vivienda Popular y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos	1.038.000.000,00	Liquidado

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONVENIO No. - AÑO	PARTES CONTRATANTES	OBJETO	VALOR (\$)	Estado
	Cambio Climático-IDIGER Y La Caja De Vivienda Popular	—IDIGER para adelantar las acciones tendientes a la reubicación de las familias asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable en la ciudad de Bogotá D.C.		
597 - 2015	Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo Y Cambio Climático-IDIGER Y La Caja De Vivienda Popular	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR PROMOVIDA POR LA FUNDACIÓN PROYECTO SAN CRISTÓBAL (EXP. 110013331031-2006-00045-01), Y LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 503 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 PROFERIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.	2.500.000.000,00	Activo en proceso de prórroga
TOTAL			181.281.304.153	

Fuente: Respuesta oficio radicado CVP – 2019EE10200 de 12-06-2019.

El criterio de selección del convenio fue objetiva, teniendo en cuenta la cuantía y representatividad dentro de la misionalidad de la Entidad, además del estado de ejecución en que se encuentra.

De conformidad con lo anterior, se seleccionó el Convenio interadministrativo N° 025 de 2013, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, por valor final de \$31.695.702.398, que corresponde al 17,48 % del valor total de la muestra de contratación. Así mismo se tomó una muestra de los diferentes contratos derivados del mismo, seleccionándolos por la cuantía y aquellos que sin importar su monto y según la modalidad de selección y tipología contractual generen más riesgo y que no fueron objeto de examen en procesos auditores anteriores adelantados por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Se verificaron las asignaciones del Valor Único de Reconocimiento - VUR para los reasentamientos definitivos, en cumplimiento del Convenio 025 de 2013, a partir de una muestra establecida, teniendo referente la base de datos misional de la Dirección de Reasentamientos.

Se realizó la evaluación financiera y presupuestal del valor total asignado para la ejecución del Convenio 025 de 2013, por cuantía de \$31.695.702.398, para determinar lo realmente ejecutado frente a lo girado y establecer los valores pendientes por ejecutar. Se verificó que las diferentes operaciones presupuestales estén conformes con lo establecido en el Decreto 714/1996 y el cumplimiento de los principios presupuestales, entre ellos el de anualidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Evaluado el sistema de control fiscal interno implementado en la Caja de la Vivienda Popular-CVP, se evidenció que presentó debilidades en el seguimiento de los procedimientos relacionados con las actividades de ejecución y control de los recursos, además inconsistencias en las bases de datos institucionales de la Dirección de Reasentamientos – VUR., el inadecuado manejo documental y archivístico de las carpetas contratación y de los expedientes que contienen los soportes de la asignación del Valor Único de Reconocimiento-VUR.

3.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

Se seleccionó el convenio interadministrativo N°025 de 17 de octubre de 2013, celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el objeto de *“Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para ejecutar el programa de reasentamientos del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad, y que han sido identificados y definidos por el FOPAE (hoy IDIGER), en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013”*

3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de liquidación del convenio 025 de 2013, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo De Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro de término máximo legal.

De conformidad con las cláusulas contractuales del convenio 025 de 2013, se pactó un plazo de ejecución así: Doce (12) meses a partir del acta de inicio que se firmó el 5 de noviembre de 2013 y se prorrogó por 15 meses más. El plazo total del convenio fue de 27 meses. La fecha de terminación con las dos prórrogas fue el 4 de febrero de 2016. Dentro del convenio en la cláusula décima sexta, se indicó *“La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”*. En consideración con lo anterior y una vez analizados los términos establecidos por la Ley para la liquidación del contrato, la fecha límite para la suscripción de la respectiva acta era el día 3 de agosto de 2018, pero a la fecha NO se ha celebrado el acta de liquidación, luego han transcurrido más de 30 meses posteriores a la terminación de la ejecución del mismo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La CVP, contaba con la facultad para liquidar unilateralmente el contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, sin embargo no lo hizo.

La falta de liquidación dentro del término máximo establecido por la ley, conlleva a la pérdida de competencia de las partes contratantes para efectuar la liquidación y cualquier acto posterior estaría viciado de nulidad¹, evidenciando incumplimiento de lo ordenado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 164 inciso 2 literal i, de la Ley 1437 de 2011, generándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Evaluada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, mediante radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, sobre la falta de liquidación del convenio 025 de 2013, porque no se procedió dentro del término establecido para la liquidación, quienes manifestaron que como alternativa se procederá aplicar lo Dispuesto en la Directiva 01 de 2018 y el concepto 22859 de 2012 expedidas por la Secretaría General Alcaldía Mayor.

Lo anterior, no es de recibo para este Órgano de Control, toda vez que, la ley prima sobre los conceptos, además el contrato es ley para las partes y en su clausulado se establece la liquidación del convenio dentro de los términos de ley, la razón por la que tienen que dar aplicación a otro procedimiento, es precisamente por la ausencia de la liquidación en oportunidad de conformidad con la Ley.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

3.2.2. Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el archivo institucional por documentación faltante en los expedientes de la muestra del convenio No. 025 de 2013.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 22 de junio de 2000, Exp. 12723, Sentencia de 29 de mayo de 2015, Radicado 11001-03-06-000-2015-00030-00



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la revisión de los expedientes contractuales se evidenciaron falencias en los soportes que acompañan los pagos realizados, porque no se encuentran dentro de los mismos en el momento de su evaluación como se lo requirió esta auditoría, como ejemplo, dentro de los siguientes expedientes auditados no está la escritura pública de compra venta del inmueble alternativo habitacional:

- 2007-19- 9586
- 2010-19-12072

Igualmente se observó ausencia y desorden en la documentación, la cual debe estar legajada cronológicamente en los expedientes.

Se evidenció la inobservancia de la aplicación de los procedimientos estándares de archivo, la falta de control de los registros y documentos por parte de la Dirección de Reasentamientos -REAS, a fin de contar con un archivo documental completo y organizado, lo anterior ocasiona que la información no sea confiable, veraz, oportuna, ni permita una verificación total de la ejecución y cumplimiento de los procesos establecidos, poniendo en alto riesgo la memoria institucional.

Así las cosas, se observó faltas a la normatividad archivística, en sus artículos 4, 11, 12, 15 y 16 de la Ley 594 de 2000, trasgresión a lo establecido en el literal e) *“asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros”*; del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, como consecuencia se genera una observación administrativa. Igualmente se vulnera lo establecido en los literales a) y b), Artículo 10 de la Resolución 0062 de 2011, de la Caja de la Vivienda Popular.

Con recursos del convenio interadministrativo 025/2013, se otorgó el Valor Único de Reconocimiento – VUR, para reubicar familias con predios en zonas de alto riesgo no mitigable, para lo anterior, se estableció una muestra del universo de registros de la base institucional de la Dirección de Reasentamientos – REAS.

Se seleccionaron y evaluaron los siguientes expedientes contentivos de la documentación que soporta la asignación y otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento - VUR:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No. 2. Muestra de Expedientes de asignación del Valor Único de Reconocimiento- VUR

2003-19-4355	2003-19-5449	2005-19-6626	2006-19-7911	2012-ALES-244	2006-19-8498
2006-19-9109	2007-19-9571	2007-19-9586	2007-19-9718	2010-19-11413	2010-19-11738
2010-19-11741	2010-19-11744	2010-19-12072	2011-19-12589	2011-19-13546	2012-19-13888
2012-19-14247	2012-ALES-161	2012-ALES-283	2012-ALES-321	2006-19-8230	

Fuente: Radicado 2019EE12454 de 16/07/2019 – Caja de la Vivienda Popular

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Evaluada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, mediante radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, por inconsistencias en el archivo institucional por documentación faltante en los expedientes de la muestra del convenio No. 025 de 2013, la administración respecto del expediente 2007-19-9586, señala que no está en la carpeta la escritura pública porque esta no se ha realizado de conformidad con la consulta que realizaron en la ventanilla Única de Registro, en el cual se *“evidencia que el folio de matrícula matriz del predio respecto del cual se adelantó el desarrollo del proyecto inmobiliario, no ha sido objeto de desenglobe (anexo consulta VUR), razón por la cual, sin la generación de las matrículas para las unidades de vivienda resultantes, no es posible adelantar el trámite de escrituración y registro”*. Con lo expuesto la entidad justifica la usencia de la escritura pública en este expediente.

Respecto al expediente con el identificador 2010-19-12072, la administración acepta que no está la escritura pública archivada y no se ha recibido el predio en alto riesgo no mitigable, PAR, incluso allegan comunicaciones de las solicitudes realizadas a la beneficiaria para que cumpla con los dos requisitos y de la colaboración que se solicitó a la Personería de Bogotá, con el fin de poder finalizar el proceso de reasentamiento.

En la citada, respuesta, no se menciona las fallas del manejo documental, con el fin de contar con un archivo documental completo y organizado, que permita una verificación total de la ejecución y cumplimiento de los procesos establecidos, poniendo en alto riesgo la memoria institucional.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación por la fallas en el manejo documentas de los expedientes, confirmándose como hallazgo administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.3. *Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$538.500.000, con presunta incidencia Disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la Resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo - PAR.*

En la evaluación del contrato interadministrativo 025 de 2013, se verificaron 23 expedientes, que contienen los documentos soportes de las resoluciones de asignación y pago del Valor Único de Reconocimiento - VUR², evidenciándose que, en 19 de ellos, los beneficiarios no hicieron la entrega de los Predios declarados en Alto Riesgo no mitigable – PAR, a la Caja de la Vivienda Popular - CVP, además, no dieron cumplimiento a los contratos de compraventa de mejoras y cesión de la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo. Pese a estos incumplimientos la CVP, efectuó el pago total del Valor Único de Reconocimiento – VUR y realizó mediante acta la entrega de la alternativa habitacional asignada, con su respectiva escritura, como se evidencia en los expedientes relacionados con los siguientes identificadores:

Cuadro No. 3. Pagos Resoluciones VUR y Entrega Solución de Vivienda de Reposición sin Requisitos

No. DE IDENTIFICADOR	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR RESOLUCIÓN VUR \$ Valor en pesos	No. Y FECHA ORDEN DE PAGO	No. Y FECHA ESCRITURA ALTERNATIVA HABITACIONAL	FECHA ORDEN DESEMBOLSO AL VENDEDOR
2007-19 - 9718	1879 - 18/11/2014	30.800.000	3511 - 19/12/2014	2566 - 26/10/2015	18/09/2015
2007-19-9586	2670 - 18/12/2013	29.475.000	4409 - 19/06/2014	No está la escritura. Hay Acta de entrega de vivienda de reposición 31/10/2016	12/11/2015
2010-19-11744	2201 - 10/12/2013	29.475.000	4885 - 10/09/2014	8197 - 23/12/2015	12/09/2016
2010-19-11741	1725 - 02/12/2013	29.475.000	4016 - 22/04/2014	4340 - 01/12/2016	15/11/2016
2010-19-11413	1711 - 29/11/2013	29.475.000	4997 - 17/10/2014	466 - 02/12/2014	18/12/2014
2006-19-9109	2854 - 19/12/2013	29.475.000	4575 - 07/16/2014	3665 - 15/10/2016	18/09/2015
2011-19-12589	2336 -	29.475.000		2557 - 26/10/2015	

² Decreto 255 de junio 12 de 2013, artículo 6: “Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. DE IDENTIFICADOR	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR RESOLUCIÓN VUR \$ Valor en pesos	No. Y FECHA ORDEN DE PAGO	No. Y FECHA ESCRITURA ALTERNATIVA HABITACIONAL	FECHA ORDEN DESEMBOLSO AL VENDEDOR
	11/12/2013		3593 - 13/03/2014		28/12/2015
2003-19-5449	3240 - 23/12/2014	30.800.000	3875 - 26/12/2014	7245 - 23/12/2015 7518 - 02/12/2016 Corrección	26/11/2015
2010-19-12072	1976 - 06/12/2013 3427 - 23/12/2014	29.475.000	5350 - 27/12/2014	Hay Acta Entrega predio reposición NO hay escritura.	5/07/2017
2010-19-11738	2525 - 16/12/2013	29.475.000	3597 - 13/03/2014	4605 - 02/11/2016	24/09/2015, 28/10/2016, 04/05/2017
2006-19-7911	2673 - 18/12/2013	29.475.000	5216 - 26/12/2014	2969 - 25/11/2015	18/09/2015 20/09/2016. 21/09/2016. 30/01/2017
2007-19-9571	2924 - 09/12/2014	30.800.000	3560, 5023, 5092 - 19/12/2014	3345 - 05/06/2015	15/06/2015: 10/12/2014 18/08/2015
2003-19-4355	3159 - 22/12/2014	30.800.000	3892 - 27/12/2014	6978 - 18/12/2015	25/11/2015 11/12/2015 28/11/2016 26/12/2016
2006-19-8498	2458 - 13/12/2013	29.475.000	3164 - 12/02/2014	6349 - 03/12/2015	11/12/2015 26/12/2016 27/12/2016
2012-19-13888	1373 - 26/11/2013	29.475.000	2316 - 18/12/2013	4653 - 29/07/2015	21/04/2015 08/10/2015
2012-ALES-244	3922 - 30/12/2014	30.800.000	4913 - 27/03/2015	6812- 16/12/2015	26/11/2015 11/10/2016
2011-19-13546	2260- 24/11/2014	30.800.000	3818 - 29/12/2014.	3835- 25/11/2016	27/04/2016 07/10/2016
2005-19-6626	1728 - 2/12/2013	29.475.000	3762 - 23/03/2014	2961 - 25/11/2015	20/11/2015 16/05/2016 01/12/2016
TOTAL		\$ 538.500.000			

Fuente: Oficio 2019EE12798 y N° 2019IE11358 ambos del 22 de julio de 2019 expedientes entregados a la Contraloría.

En los expedientes relacionados en el cuadro anterior, se evidenció que los beneficiarios del VUR, no hicieron entrega de los predios declarados en Alto Riesgo-PAR no obstante, la Caja de la Vivienda Popular, mediante resolución adjudicó el valor único de reconocimiento -VUR, el acto administrativo fue debidamente notificado a los beneficiarios y le solicitó a cada uno de ellos la apertura de la cuenta de ahorro programado en la entidad financiera autorizada, donde se depositó el valor del VUR y posteriormente el Director de Reasentamientos de la CVP, ordenó el



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

giro a los respectivos vendedores de la solución de vivienda alternativa elegida por el beneficiario.

La familia al no entregar físicamente y saneado el predio en alto riesgo a la Entidad y la Caja de La Vivienda Popular, depositar el valor del VUR en la entidad financiera respectiva y su vez autorizar el giro del mismo al vendedor de la vivienda habitacional de reposición sin recibir el PAR físicamente saneado, está incumpliendo lo señalado en Resolución 560 de 2007 expedida por la Caja de la Vivienda Popular, artículo 25, que dice:

“Desembolso de los recursos. La CVP girará la totalidad del VUR en favor del oferente o vendedor de la solución de vivienda de acuerdo con la negociación realizada por éste y el beneficiario del VUR, debidamente avalada por la CVP, siempre y cuando el beneficiario haya realizado la entrega del predio en alto riesgo debidamente saneado por todo concepto, de lo contrario reservará como mínimo 1 SMMLV, hasta que éste se realice” en concordancia con el artículo 29 ibídem, que dice:

“Obligaciones de las familias derivadas de la adjudicación del VUR: Las familias una vez cumplidos los requisitos estipulados en el Decreto 094 de 2003 y en la presente Resolución adquieren las siguientes obligaciones: a)... b). Como requisito para el último desembolso pactado, la familia está obligada a entregar físicamente el inmueble declarado en alto riesgo debidamente saneado por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, limitaciones de derechos de dominio, tarifas y pago de servicios públicos (...)”

La Caja de la Vivienda Popular, debe primero recibir el predio (PAR), con constancia de taponamiento de los servicios públicos a paz y salvo y, luego girar los recursos del VUR, pero en los casos precitados en el cuadro se está incumpliendo específicamente lo señalado en el artículo 9º de la Resolución 0062 de 2011, que señala:

*“Desembolso de los recursos: La CVP girará los recursos correspondientes al valor de la vivienda directamente al vendedor de la siguiente manera:
En el caso de poseedores: El 100% del Valor **previa** suscripción de la promesa de compraventa de mejoras y cesión de la posesión a favor del Distrito y acta entrega del predio con constancia de taponamiento respecto de los servicios públicos.*

Lo anterior surge por la debilidad en la implementación y aplicación de controles en la entidad, así como la falta de seguimiento, al efectuarse los pagos del VUR aprobados en las resoluciones sin el cumplimiento formal de requisitos, quedando a



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

criterio de las familias beneficiadas la entrega del predio localizado en zona de alto riesgo, con la posibilidad eminente de la invasión del mismo.

Aunado a lo precedente, se infringió lo establecido en el Manual de Procedimientos, Reubicación Definitiva, Código: 208-REAS-Pr-05 Versión: 4, Vigente desde 05-11-05-2014, actividades 36, 37 y 39.

Además, transgredió los Artículos 1° y 2° del Decreto Distrital 511 de 2010, sobre la función de la CVP de adquirir los predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y la entrega de los mismos a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA. A su vez, el Decreto Distrital 714 de 1996 en su artículo 90; y los literales a), b), c), d), y e), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, las actuaciones antes definidas son presuntamente disciplinarias de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 sobre menoscabo y disminución de los bienes o recursos públicos, se configura un detrimento patrimonial en la suma de \$538.500.000.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

La Dirección de Reasentamientos, en la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, mediante radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, manifiesta *“es pertinente indicar que según se evidencia en las certificaciones emitidas por la entidad bancaria DAVIVIENDA, como banco en el cual se abrieron las cuentas de ahorro programado de cada uno de los beneficiarios, se tienen recursos pendientes de movilización por incumplimiento de requisitos por parte de los titulares de Valor Único de Reconocimiento asignado, a partir de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo 025 de 2013”*.

La Caja de la Vivienda Popular, no da explicación de los motivos por los cuales realizó los giros de los recursos del VUR, sin el lleno de los requisitos para el desembolso de los recursos, sin que el beneficiario haya realizado la entrega del predio en alto riesgo (PAR) debidamente saneado, con la constancia de paz y salvo y taponamiento respecto de los servicios públicos. Incumpliendo lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 062 de 2011 de la CVP, que establece: “Desembolso de los recursos: La CVP girará los recursos correspondientes al valor de la vivienda directamente al vendedor de la siguiente manera: En el caso de poseedores: El



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

100% del Valor previa suscripción de la promesa de compraventa de mejoras y cesión de la posesión a favor del Distrito y acta entrega del predio con constancia de taponamiento respecto de los servicios públicos”.

Es cierto que los beneficiarios debían abrir una cuenta de ahorro programado en la entidad autorizada por la CVP, donde se depositaban los recursos del VUR, hasta la entrega definitiva de los mismos de conformidad con la negociación, previa autorización del giro de los recursos al vendedor. Sin embargo, no se soportó el valor de los saldos pendientes de giro de cada uno de los identificadores observados. Igualmente, no presentó el soporte legal ni procedimental, mediante el cual la CVP está autorizada para mantener saldos pendientes del Valor Único de Reconocimiento –VUR, después de realizada la negociación, el pago los impuestos respectivos y la entrega de la alternativa habitacional debidamente legalizada. Lo evidente es que, la Caja de la Vivienda Popular, no realizó oportunamente las gestiones pertinentes para la recuperación de los predios de alto riesgo y a su vez proceder a entregar los mismos a la entidad distrital respectiva.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmándose como Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$538.500.000, con presunta incidencia Disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo - PAR.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONVENIO 025 – 2013.

El valor inicial del convenio 25/2013 fue de \$18.980.332.478, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar- FDLCB aportó \$17.507.927.335 de sus recursos propios, que fueron trasladados a la CVP, por su parte la CVP aportó en valor de \$1.472.405.143, como contrapartida representados en Recurso Humano y apoyo logístico, como lo establece la cláusula cuarta del convenio.

Mediante el Acuerdo N° 13 del 08/11/2013, por el cual se efectuó un ajuste en el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la vigencia fiscal de 2013, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular incorpora el valor de \$17.507.927.335, correspondientes al aporte que hizo el Fondo Local de Ciudad Bolívar, para la ejecución del Convenio 025 de 2013, suscrito entre el fondo y la CVP; recursos que fueron incorporados al rubro “3.3.1.14.02.20.3075 *Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable*”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la vigencia fiscal 2014, el convenio fue adicionado en \$12.181.400.000, recursos provenientes del FDLCB, los cuales fueron incorporados al presupuesto de la CVP, mediante el Acuerdo 09 del 27-10-2014 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la entidad adicionó como contrapartida \$533.969.920.

En total el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, aportó la suma de \$29.689.327.335, para la ejecución del convenio. De los cuales la CVP reporta que se comprometieron \$29.591.790.818, durante las vigencias 2013, 2014 y 2015, correspondientes al 99.67%. La diferencia correspondiente a \$97.536.517 fue objeto de devolución a la Secretaría Distrital de Hacienda, al tratarse de recursos no ejecutados.

Los giros fueron de \$29.376.097.818, la diferencia con relación a los compromisos es de \$215.693.000, correspondientes a \$186.218.000 representados en pasivos exigibles y \$29.475.000 de una revocatoria.

En relación con los aportes de la CVP, estos fueron de \$2.006.375.063, \$1.472.405.143 iniciales más \$533.969.920 de la adición, no se presenta ejecución presupuestal, en razón a que estaban representados en infraestructura, capacidad técnica y recurso humano.

- Información Contable:

Dentro del desarrollo del marco institucional la entidad da cumplimiento a la ejecución del convenio interadministrativo N° 025-2013 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Caja de la Vivienda Popular generando los registros contables como evidencia de las operaciones que se derivan desde el inicio del convenio hasta la terminación del mismo, según lo reportan los libros auxiliares dentro del régimen de Contabilidad Pública precedente de la cuenta 2453010146 *“Recursos recibidos en administración (Convenio 025-2013 CVP-FDL Ciudad Bolívar(2182))”*, registrados por la entidad.

En cumplimiento de la ejecución la entidad refleja financieramente por periodos desde el año 2013 hasta el año 2019, los compromisos y registros contables de acuerdo al inicio del convenio, registrando los hechos económicos originados por los giros para cubrir las resoluciones de reasentamiento VUR reflejando un valor de \$25.884.140.543 y por ayudas temporales \$3.491.957.275, dejando la trazabilidad que para cumplir la meta de la ejecución presupuestal se entregaron giros por valor de total de \$29.376.097.818, hecho que se evidencia en el auxiliar de la cuenta bajo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el régimen de Contabilidad Pública precedente registrando un saldo de \$128.336.517 en el año 2015 y este pasa bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno a la cuenta “29020132 *Recursos recibidos en Administración*”. En el año 2018.

Reintegro de Saldos:

Con el fin de dar por terminada la ejecución financiera del convenio 025 de 2013, la Caja de la Vivienda Popular inicia el proceso de reintegro, así:

- El día 04 de enero del 2018, mediante acta de giro se realizó el reintegro de los recursos no comprometidos al convenio 025/2013 por valor de \$97.536.517.
- El día 03 de mayo del 2019 mediante acta de giro-40, se realiza la devolución según radicado 2019IE3962 del pasivo exigible por valor de \$30.800.000.
- El día 21 de mayo del 2019 según acta de giro No. 46, se realizó la devolución con radicado 2019IE3962 del pasivo exigible por valor de \$29.475.000, dejando la cuenta Recursos recibidos en Administración 29020132 sin saldo. Brindando la garantía que el convenio no cuenta con saldo contable.

Rendimientos Financieros:

Los rendimientos financieros generados con la ejecución del convenio 025 de 2013, se discrimina así:

- \$512.138.694, que fueron legalizados mediante el acta del Comité de Sostenibilidad número 31 del 31 de diciembre de 2018.
- \$194.890.015 que están pendientes de incorporarse al presupuesto de la CVP y se encuentran en la Tesorería de la CVP, lo cual se realizará con el acta de cierre financiero del convenio³.
- \$5.729.150, correspondientes a los rendimientos financieros generados por el saldo de recursos no comprometidos y devueltos a la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.4. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

La Caja de la Vivienda Popular – CVP., con el desarrollo del proyecto de inversión 3075 “*Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable*”

³ Concepto 22859 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y Directiva 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

estableció como objetivo general, garantizar la protección del derecho fundamental a la vida de los hogares ubicados en la zona de alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa, los cuales se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser reasentados a una alternativa habitacional legal y económicamente viable, técnicamente segura y ambientalmente salubre, de igual forma contribuir para que los predios localizados en alto riesgo sean aprovechados para el bienestar de la comunidad y sirvan para prevenir el desarrollo de asentamientos ilegales.

Mediante la meta 13. *“Reasentar Hogares Localizados En Zonas De Alto Riesgo no Mitigable”*, del proyecto de inversión 3075 se ejecuta la misionalidad de la CVP. De acuerdo con informes de la Contraloría de Bogotá, para las vigencias en 2014, 2015, 2016, y 2017, años en que se ejecuta el convenio 025 de 2013, se evidencia un estancamiento en el desarrollo de los reasentamientos de hogares que se encuentran en alto riesgo, presentando niveles de ejecución física bajos, incongruente con el porcentaje elevado de ejecución en recursos. Hay incertidumbre en la gestión de los recursos apropiados para estas vigencias, con un bajo porcentaje de ejecución física de la meta, afectando su cumplimiento oportuno, quedando pendiente su realización, además de distorsionar la realidad presupuestal porque eleva los índices de ejecución presupuestal.

A. Verificación de los compromisos ejecutados en cumplimiento del Convenio 025 de 2013:

La Caja de la Vivienda Popular, mediante radicado 2019EE12454 de 16/07/2019, presentó la relación de compromisos desarrollados para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio 025 de 2013, de acuerdo a esta relación, los recursos de los compromisos fueron ejecutados para el pago del Valor Único de Reasentamiento - VUR, y para las ayudas por reasentamientos temporales de las familias beneficiadas.

- Verificados los registros de los compromisos para pago de VUR y la relación de VUR asignados, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Cuadro No. 4. Compromisos VUR Vs. VUR asignados Convenio 025 de 2013 – Vigencias 2014 a 2018 – Caja de la Vivienda Popular

Valor en pesos

RELACIÓN COMPROMISOS VUR					RELACIÓN ASIGNACIÓN VUR				
Total compromisos asignados para VUR	Valor inicial VUR	Anulaciones	Valor neto ejecución	Giros realizados	Total Resoluciones VUR	Valor inicial VUR	Anulaciones	Valor neto de VUR	Giros realizados



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

873	28.990.569.504	294.888.001	28.724.722.203	28.266.194.014	659	20.085.718.763	147.375.000	19.938.343.763	19.582.875.502
-----	----------------	-------------	----------------	----------------	-----	----------------	-------------	----------------	----------------

Fuente: Radicado 2019EE12454 de 16/07/2019 – Caja de la Vivienda Popular.

De acuerdo con lo anterior, el número y valor total de los compromisos relacionados con el pago del Valor Único de Reconocimiento – VUR, no concuerda con el número y valor total de VUR asignados durante las vigencias de ejecución del convenio 025 de 2013.

Conforme a la relación presentada, se programaron ejecutar 873 compromisos para el pago del Valor Único de Reasentamiento de los cuales fueron ejecutados 849 siendo favorecidos 863 beneficiarios, en cuantía de \$28.266.194.014, cifras que no corresponden a las 668 resoluciones VUR expedidas, de las cuales se ejecutaron 659 por valor de \$19.582.875.502.

Las anteriores cifras no concuerdan con el informe final del Convenio Interadministrativo 025 de 2013, Localidad 19 de Ciudad Bolívar con corte a 31 de enero de 2016, presentado por la Caja de la Vivienda Popular.

B. Verificación de resoluciones para asignación del Valor Único de Reasentamiento - VUR, en cumplimiento del Convenio 025 de 2013:

Se asignaron 668 Resoluciones VUR, para 659 familias, de las cuales a nueve (9) familias se modificó el valor de sus predios.

De los 659 beneficiarios a que se asignó VUR, a 650 se les realizó el respectivo giro en cuantía de \$19.582.875.502, para acceder a la alternativa de vivienda.

Constatada la relación de resoluciones de asignación del Valor Único de Reconocimiento – VUR de la Caja de la Vivienda Popular, presenta observaciones, tales como:

- De las 659 familias a que se les asignó VUR, a 31, no se identifica la dirección de residencia.

- Los siguientes registros presentan inconsistencias:

**CUADRO No. 5 Inconsistencias - Compromisos VUR Vs. VUR Asignados –
Convenio 025 De 2013 – Vigencias 2014 A 2018 – Caja de la Vivienda Popular.**

Valor en pesos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

IDENTIFICADOR	No. RESOLUCIÓN VUR	VALOR	OBSERVACIÓN
2012-19-13953	1771	29.475.000	Le fue anulada la resolución de asignación del VUR. Pese a lo anterior le fue asignada solución de vivienda en el proyecto Colores de Bolonia Mz. 1.
2003-19-4355	3159	30.800.000	No fueron girados los recursos al beneficiario, no obstante, se adjudicó alternativa habitacional nueva, con escritura No. 6978 de 18 de diciembre de 2015, con dirección TV. 70 N° 59C - 25 SUR.
2011-19-13423	1691	29.475.000	Los recursos no han sido girados, y le fue asignada vivienda usada en la dirección Cra. 11 Este 30A 38 Casa 36
2012-19-13931	1399	32.217.500	Los recursos no han sido girados, y le fue asignada vivienda usada en la dirección Calle. 77 Sur 4 - 50 Este 24 TO 24A Ap. 401, Conjunto Colores de Bolonia Mz. 2A.
2012-ALES-112	2231	30.217.645	Los recursos no fueron girados, pero con escritura No. 1781 de 28 de mayo de 2015, se entregó solución de vivienda al beneficiario, proyecto de vivienda El Paraíso.
2012-ALES-227	3330	32.217.500	Los recursos no fueron girados, pero le fue adjudicada vivienda en el proyecto de vivienda Colores de Bolonia Mz. 2B-1.
2012-ALES-321	2264	29.475.000	Suma no fue girada, con asignación vivienda nueva con escritura No. 3188, con fecha, 01 de junio de 2016, con dirección Tv. 70 N° 59 C 25 Sur.
2015-ALES- 537	3329	32.217.500	Los recursos no fueron girados, y le fue entregada vivienda nueva, proyecto de vivienda Colores de Bolonia Mz. 2B-2.
2006-19-8122	4203	29.546.867	Sin giros, asignación vivienda usada, sin dirección.
2012-19-14239	6646	20.791.000	Sin giros, asignación vivienda usada, sin dirección.
2012-19-14247	1250	30.800.000	Sin giros, asignación vivienda nueva, dirección, Colores de Bolonia Mz. 2A
2012-ALES-161	6959	16.044.280	Sin giros, asignación vivienda usada, número escritura 2286 de 16 de mayo de 2017, vivienda usada, Cra. 51 No. 22B-15 Neiva.
2012-ALES-459	5612	16.044.780	Sin giros, asignación vivienda usada, sin dirección.

Fuente: Radicado 2019EE12454 de 16/07/2019 – Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, en la relación de la base de datos de las resoluciones de asignación del Valor Único de Reasentamiento – VUR, presentada por la Caja de la Vivienda Popular, registra que se hizo pago del mismo a los siguientes beneficiarios, sin que hubieran hecho de entrega del Predio en Alto Riesgo - PAR:

2003-19-5449, 2005-19-6619, 2005-19-6626, 2006-19-7911, 2006-19-8498, 2006-19-9109, 2007-19-9571, 2007-19-9586, 2007-19-9718, 2010-19-11413, 2010-19-11738, 2010-19-11741, 2010-19-11744, 2010-19-12072, 2011-19-12589, 2011-19-13546, 2012-19-13888, 2012-19-14233, 2012-19-14391, 2012-ALES-244, 2012-ALES-283, 2012-ALES-321 y 2012-19-14247.

En esta relación se registra que, además de haber hecho el pago del VUR, a los anteriores beneficiados, la Caja de la Vivienda Popular les entregó la alternativa habitacional.

Igualmente se encontró que de las 650 familias a las que se les realizó el giro del Valor Único de Reasentamiento, únicamente a 18 se legalizó la entrega de la alternativa habitacional, mediante la escritura pública.

C. Verificación relación de familias recomendadas por el IDIGER:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo a los registros presentados por la Caja de la Vivienda Popular, el FOPAE, hoy IDIGER, recomendó reubicar a 871 familias que se encontraban en predios localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, en cumplimiento del Convenio 025 de 2013.

Verificados los registros presentados por la CVP, relacionados con las familias recomendadas a reubicar por el IDIGER, los beneficiarios a las cuales se les asignó el Valor Único de Reasentamiento – VUR y los compromisos ejecutados para la ejecución del pago del VUR, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Cuadro No. 6. Inconsistencias Relación de Registros de Familias Recomendadas IDIGER

IDENTIFICADOR	OBSERVACIONES
2001-19-2389	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2002-19-3372	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2002-19-3895	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Compromisos a pasivos exigibles.
2003-19-4069	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2003-19-4454	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2003-19-4507	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2003-19-4642	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2003-19-4885	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2003-19-5089	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2003-19-5202	No recomendado IDIGER, no asignado VUR, pago de compromiso VUR
2003-19-5429	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR.
2004-19-5524	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-5791	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-5823	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-5825	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-5827	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Recursos pasaron a pasivos.
2005-19-6432	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-6653	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-6675	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-7450	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. No tiene pago compromiso por VUR
2005-19-7451	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR.
2005-19-7465	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2005-19-7640	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR, no tiene pago compromiso por VUR
2005-19-7653	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2006-19-8096	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2006-19-8365	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2006-19-8409	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2006-19-9094	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-10192	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-10294	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-10471	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-10479	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9493	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9566	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9611	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9668	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

30



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

IDENTIFICADOR	OBSERVACIONES
2007-19-9679	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9702	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9711	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9841	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9842	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2007-19-9944	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2008-19-10848	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. El pago compromiso por VUR, paso a pasivos
2008-19-10849	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Los compromisos pasaron a pasivos exigibles.
2008-19-10854	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2008-19-10858	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2008-19-10860	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2009-19-11133	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11405	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. El pago compromiso paso a pasivo exigible.
2010-19-11412	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11567	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11691	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11698	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11710	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11712	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11713	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11739	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-11740	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12137	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12149	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12151	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12152	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12167	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12179	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Pendiente giro compromiso por VUR
2010-19-12181	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2010-19-12209	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Paso a pasivos
2010-19-12210	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2011-19-12871	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. pendiente pago compromiso por VUR
2011-19-12876	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR
2011-19-12877	Recomendado por el IDIGER y no le fue asignado VUR. Tiene pago compromiso por VUR

Fuente: Radicado 2019EE12454 de 16/07/2019 – Caja de la Vivienda Popular.

3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por inconsistencias en la información presentada en la relación de los compromisos para el pago del Valor Único de Reasentamientos – VUR, el Sistema de Información de la Dirección de Reasentamientos y la relación de las familias recomendadas por el IDIGER.

Se evidenció la falta de control y seguimiento de los documentos e información relacionada con el Convenio 025 de 2013, de vigencias anteriores por parte de la Dirección de Reasentamientos, generando que se pierda la memoria institucional, no garantiza que la información registrada guarde consistencia y coherencia con los documentos soporte.

Las inconsistencias en la información suministrada por la CVP en la relación de los compromisos ejecutados en cumplimiento del Convenio 025 de 2013, no permite



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

establecer los costos de las obligaciones ejecutadas para la asignación del Valor único de Reasentamientos, generando dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por la Caja de la Vivienda Popular y la gestión adelantada para la ejecución del Convenio por la Dirección de Reasentamientos.

Se evidenció inconsistencia y desactualización de la información registrada en la base de datos institucional, que no permitió tener claridad absoluta del número de familias reasentadas, cuáles están pendientes de solución habitacional y a cuáles les fue asignado el valor único de reasentamiento, el pago y derogación, por carecer de la trazabilidad de las actuaciones efectuadas en diferentes vigencias sobre cada predio y familia identificada y recomendada por el IDIGER, no permitiendo visualizar el estado de cada caso, y la gestión realizada por la administración, generando dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por la Caja de la Vivienda Popular y sobre la gestión adelantada, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 255 de 2013.

Hay deficiencias en el Sistema de Control Interno de la Entidad, por cuanto se evidenciaron deficiencias en la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan, para garantizar razonablemente el cumplimiento del objetivo de la Dirección de Reasentamientos.

Por lo anterior se estableció, que se transgredió presuntamente lo determinado en los literales b), d), e), f), y h) del artículo 2º y los literales b), c) y d) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993.

Las consideraciones precedentes pueden estar incluidas presuntamente, en las causales disciplinarias consagradas en la Ley 734 de 2002, en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, incluidos en el artículo 34.

Teniendo en cuenta que esta observación es reiterativa por inconsistencia en la información presentada en la base de datos institucional de la Dirección de Reasentamientos-VUR y se encuentra en el Plan de Mejoramiento identificada con el numeral 3.1.5.2 y fue calificada como inefectiva, se reformula este hallazgo con el numeral 3.4.1.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con Radicado 1-2019-22503 de 16-09-2019, la Oficina Asesora de Control Interno, hace recuento de las responsabilidades, sus roles de evaluación y seguimiento. Manifiesta que *“el propósito principal de la Oficina Asesora es el de realizar evaluaciones independientes acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, permitiendo de esta manera generar recomendaciones y sugerencias dirigidas a la Alta Dirección de la CVP, a fin de que desde ese órgano se tomen las medidas necesarias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad”*. Así mismo cita los informes donde se advierte al líder del proceso y a la Alta Dirección de las debilidades encontradas en la gestión del proceso de reasentamientos, para las vigencias 2013 a 2016.

Respecto de las inconsistencias de las bases de datos suministradas por la Dirección de reasentamientos, relacionadas con los compromisos ejecutados, las resoluciones para asignación del Valor Único de Reasentamiento – VUR., y la relación de las familias recomendadas por el IDIGER en cumplimiento del Convenio 025 de 2013, la Directora Técnica de Reasentamientos hace mención a que la Contraloría en *“su requerimiento especificó que la información debía atender a las familias recomendadas por el IDIGER para ser reasentadas, razón por la cual, no se indicó el acto administrativo de asignación y demás información relacionada”*. Por lo anterior, presentó en cuadro la asignación del VUR de los identificadores recomendados por el IDIGER, y que presentan observaciones, conforme al cuadro No. 6 del informe *“Inconsistencias Relación de Registros de Familias Recomendadas IDIGER”*.

Analizada la respuesta dada por la Asesora de la Oficina de Control Interno, se manifiesta que la observación formulada por este Ente de Control está orientada a mostrar las deficiencias del Sistema de Control interno de la CVP, como se evidencia con la transgresión de los literales citados de los artículos 2° y 3° de la Ley 87 de 1993, relacionados con los objetivos del Sistema de Control interno y las características del Control Interno. Verificados los informes que presenta la Oficina de Control Interno, de las auditorías que ejecutó a la Dirección de Reasentamientos, durante la vigencia de ejecución del Convenio 025 de 2013, no se evidenció la verificación de las bases de datos institucional REAS, por la Oficina de Control Interno.

Así mismo la Oficina de Control Interno, producto de la realización de las diferentes evaluaciones realizadas, manifiesta reiterativamente como principal dificultad, el bajo nivel de compromiso del grupo directivo y sus equipos de trabajo, en no prestar la atención debida a las oportunidades de mejora identificadas, situación que se



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

evidencia en la falta de cumplimiento a los planes de mejoramiento y en la carencia de aplicación de las acciones correctivas pertinentes.

Verificada la respuesta de la Dirección de Reasentamientos, la misma no hace mención a las inconsistencias formuladas por este Órgano de Control por la falta de concordancia en los valores, de la relación de los compromisos suscritos por la CVP, y la relación de VUR asignados por la CVP, en cumplimiento del Convenio 025 de 2013.

La Dirección de Reasentamientos hace referencia a los identificadores relacionados en el Cuadro No. 6 “Inconsistencias Relación de Registros de Familias Recomendadas IDIGER” relacionando el compromiso mediante el cual les fue asignado el VUR.

Verificada la relación de identificadores de recomendados por el IDIGER, se evidenció que no se encuentran dentro de la relación de identificadores a los cuales se les asignó el Valor de reconocimiento VUR.

Por lo anterior, se ratifica la observación confirmándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

3.5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento de la Caja de la Vivienda Popular – CVP se realizó de conformidad con el artículo 13 de la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá, verificando la eficacia, entendida como el grado de cumplimiento de la acción y la efectividad como la capacidad de la acción para subsanar la causa que originó el hallazgo de auditoría.

El Plan de Mejoramiento de la Caja de la Vivienda Popular vigente a junio 30 de 2019 reporta en el aplicativo SIVICOF un total de 41 hallazgos y 61 acciones.

Dentro de la presente auditoría se efectuó seguimiento a las 16 acciones cuya fecha de terminación fue junio 30 de 2019, quedando pendientes de seguimiento 45 que presentan fechas posteriores de terminación, tal como se presenta a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No. 7. Estado del Plan de Mejoramiento de la CVP con corte a junio 30 de 2019

INFORME DE AUDITORÍA	No. TOTAL DE HALLAZGOS	No. TOTAL DE ACCIONES	No. DE ACCIONES CON FECHA DE TERMINACIÓN HASTA JUNIO 30 DE 2019	No. DE ACCIONES CON FECHA DE TERMINACIÓN POSTERIOR A JUNIO 30 DE 2019
56 - Regularidad cuenta 2016	4	4	4	0
49 - Regularidad cuenta 2017	11	11	9	2
62 - Proceso de reasentamientos periodo 2015 a 2017	8	15	3	12
23- Regularidad cuenta 2018	17	29	0	29
57 Proyectos de Vivienda Parque Atahualpa y Parque Metropolitano	1	2	0	2
TOTAL	41	61	16	45

Fuente: Plan de Mejoramiento con corte a junio 30 de 2019 aplicativo SIVICOF

Producto del seguimiento efectuado a las 16 acciones cuya fecha de terminación expiró a junio 30 de 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro No. 8. Resultados del seguimiento efectuado a las acciones del Plan de Mejoramiento de la CVP cuya fecha de terminación fue el 30 de junio de 2019

INFORME DE AUDITORÍA	TOTAL HALLAZGOS	TOTAL ACCIONES	CERRADAS	CUMPLIDAS INEFECTIVAS	INCUMPLIDAS
56 - Regularidad cuenta 2016	4	4	4	0	0
49 - Regularidad cuenta 2017	9	9	6	2	1
62 - Proceso de reasentamientos periodo 2015 a 2017	3	3	1	2	0
TOTAL	16	16	11	4	1
Participación %		100%	68.75%	25%	6.25%

Fuente: Plan de Mejoramiento CVP a junio 30 de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El equipo auditor determinó que de las 16 acciones objeto de seguimiento, 11 se cumplieron y fueron efectivas, por lo que se cerraron; 4 se cumplieron, pero no fueron efectivas para subsanar las causas del hallazgo y una (1) no fue cumplida.

En consecuencia, se concluye, que el Plan de Mejoramiento en conjunto no se cumplió, por cuanto el total de las acciones cerradas ascienden a 11, frente al total de las 16 acciones evaluadas, que equivalen al 68.75%, las cuales no superan el 90%, porcentaje mencionado en el artículo décimo cuarto de la Resolución Reglamentaria No.012 del 28 de febrero de 2018.

Los resultados del seguimiento efectuado a las acciones se presentan a continuación:

Cuadro No. 9. Resultados de la evaluación al cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento CVP con fecha de terminación a junio 30 de 2019

CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGÚN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
56	2.1.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ARCHIVO EN LOS CONTRATOS 240, 583 Y 593 DE 2016, ASÍ COMO EL 574 DE 2015.	3	ESTABLECER UN CONTROL EN EL ARCHIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, PARA VERIFICAR LA INTEGRALIDAD DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN SU ETAPAS PRECONTRACTUAL- CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.	Se evidenció que efectuó control en el archivo de gestión contractual mediante archivo Excel el 24/05/2019 y 14/06/2019. Se aportaron las Actas de las reuniones de control llevadas a cabo en marzo 27 y 28 de 2019 y mayo de 2019. Se evidenció matriz en excel con el control a la radicación de las cuentas de cobro del año 2.018. De acuerdo a las evidencias anteriores La acción se cumplió por parte de la entidad.	100	100	CERRADA
56	2.1.3.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y/O DE SUPERVISIÓN QUE EVIDENCIEN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS 464 DE 2015, 474, 590 Y 593 DE 2016, DE ACUERDO A LO REQUERIDO Y APROBADO EN EL SISTEMA DE CALIDAD DE LA CVP.	1	CREAR UNA MATRIZ PARA REALIZAR SEGUIMIENTO MENSUAL A LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA EL RESPECTIVO PAGO POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS	Anexaron: • CD matriz de control de radicación de cuentas de cobro 2018 y 2019 en formato Excel. • Archivo con el Informe de gestión contractual vigencia 2018 y de las reuniones realizadas por la entidad durante la vigencia 2018. • Registro de reunión del 24 de septiembre de 2018, 24 de octubre de 2018 y 23 de noviembre de 2018, con el tema a tratar de informe mensual de seguimiento a la matriz de verificación de los informes de supervisión y actividades que deben ser presentados para el respectivo pago. Con todo lo anterior se evidencia cumplida la acción.	100	100	CERRADA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGÚN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
56	2.1.4.8.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA INOPORTUNA GESTIÓN PARA DEPURAR LOS PASIVOS EXIGIBLES DE \$20.048.928.656 DE LOS PASIVOS EXIGIBLES COMPRENDIDOS ENTRE LAS VIGENCIAS DE 2008 A 2016.	4	REALIZAR POR LO MENOS CADA 2 MESES, SOLICITUD DE DEPURACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS HUMANOS.	Se verificó el cumplimiento de la acción propuesta, a través de las diferentes solicitudes que realizó la Subdirección Financiera, para depurar los saldos de los pasivos exigibles. Como resultado se verificó que el saldo de pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2018 es de \$7.153.602.921 y a agosto de 2019 el saldo esta en \$6.971.409.457.	100	100	CERRADA
56	2.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA: POR INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS – VUR.	1	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO (SIG), ACTUALIZADO CON LOS DATOS EXISTENTES EN LA BASE DE DATOS MISIONAL	Se presentan informes para las vigencias 2018 y 2019, en los cuales se describen las acciones adelantadas para la estructuración del sistema GIS. 2018: 1- Informe - Gestión GIS_1er trimestre 2018 2- Informe 2018_07_11_Informe de gestión GIS 2 Trimestre 2018 3- Informe Plan de trabajo GIS Plan de mejoramiento 08-08-2018 4- Informe 2018_09_27_Informe de gestión GIS 2016 - 2018_v2. 5- Informe final cierre hallazgo. 2019: El Código 56 Auditoria de Regularidad. Se presentaron Informes gestión GIS, Plan de trabajo SIG_2017-2018, evidenciando el desarrollo del sistema de información geográfico (SIG). En el sistema se están incorporando nuevas funcionalidades en el sistema, módulos, planillas, y definiendo campos de algunas bases de datos. Se observa la carencia de personal, lo que ha generado atrasos. Se presentan informes para las vigencias 2018 y 2019, en los cuales se describen las acciones adelantadas para la estructuración del sistema GIS. 2018: 1- Informe - Gestión GIS_1er trimestre 2018 2- Informe 2018_07_11_Informe de gestión GIS 2 Trimestre 2018 3- Informe Plan de trabajo GIS Plan de mejoramiento 08-08-2018 4- Informe 2018_09_27_Informe de gestión GIS 2016 - 2018_v2. 5- Informe final cierre hallazgo. 2019: Informe Código 56 Auditoria de Regularidad. Se presentaron Informes gestión GIS, Plan de trabajo SIG_2017-2018, evidenciando el desarrollo del sistema de información geográfico (SIG). En el sistema se están incorporando nuevas funcionalidades en el sistema, módulos, planillas, y definiendo campos de algunas bases de datos. Se observa la carencia de personal, lo que ha generado atrasos.	100	100	CERRADA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO AUDITORÍA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGUN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
62	3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEBILIDAD Y FALTA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS.	1	ELABORAR, APROBAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO QUE PERMITA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIG	Se elaboró y se aprobó el INSTRUCTIVO DE CARGUE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) y se socializo. La Dirección de Control Interno acompaño lo referente a los procesos y procedimientos	100	100	CERRADA
49	3.1.3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES SIN EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO EN LOS CTROS 592/2015 Y 510/2017	2	VERIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS MODIFICATORIOS SEGUN FORMATO IMPLEMENTADO POR EL PROCEDIMIENTO 208-DGC-PR-23 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES GENERADAS POR LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS EN EL FORMATO "208-DGC-FT-51 JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL" EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN OTROSÍ MODIFICATORIOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SOPORTADAS SOBRE ACTAS DE SEGUIMIENTO OPERATIVO	Se evidenció verificación de la entidad a la suscripción de los actos modificatorios a través del seguimiento a modificaciones contractuales, suscritas en el año 2018, en relación detallada de los contratos modificados, número de modificación, tipo de modificación, detalles de modificación y fecha de suscripción de la modificación, de las cuales se aportaron en CD anexo cuatro PDF. Con ello se evidencia cumplida la acción.	100	100	CERRADA
49	3.1.3.8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE PLANEACIÓN Y DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO 605 DE 2015	1	DOCUMENTAR Y SOCIALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO ENCAMINADO A LA "PLANIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DISEÑO E INGENIERÍA", CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID	Se evidenció creación de procedimiento "Planificación y validación del diseño e ingeniería" formato Código: 208-MB-Pr-06, con vigencia desde el 30 de julio de 2018. Registro de reunión del 06 de septiembre de 2018, con el objetivo de socializar la creación del procedimiento 208-MB-PR-06 planificación y validación del diseño e ingeniería y la actualización del procedimiento 208-MB-PR-05 supervisión de contratos. Con todo lo anterior, se evidencia cumplida la acción.	100	100	CERRADA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGÚN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
49	3.1.4.5.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR EL ALTO VOLUMEN DE PASIVOS EXIGIBLES CON SALDOS DESDE LA VIGENCIA 2008	1	REALIZAR SEGUIMIENTO QUINCENAL Y GENERAR ALERTAS A LOS CONTRATOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN LOS PASIVOS EXIGIBLES DESDE LA VIGENCIA 2008 Y RETROALIMENTAR A CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Se verificó el cumplimiento de la acción, a través de los 14 correos que se relacionan en los soportes aportados por la entidad. Situación que se ve reflejada en los pasivos del 2008. Los saldos de los pasivos correspondientes a 2008 son de obligaciones que la entidad no puede eliminar porque están sustentados en Resoluciones de VUR, un contrato de prestación de servicios que depende de una actuación judicial y de un saldo a favor de la Curaduría Urbana 5, cuyo beneficiario no ha sido ubicado.	100	100	CERRADA
49	3.1.5.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS-VUR	1	ESTRUCTURAR Y CARGAR LOS DATOS QUE PERMITAN LA ARMONIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ASIGNACIÓN Y PAGOS DEL VALOR ÚNICO DE RECONOCIMIENTO - VUR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS	Se presenta plan de trabajo de fecha 08/08/2018 con cronograma de actividades (plan piloto a 19 noviembre de 2018) para la digitalización de documentos de los expedientes de la Dirección. Informe avance noviembre de 2018. De acuerdo a lo informado por la Oficina de Control Interno no se presentan avances frente al último seguimiento realizado el 21 de noviembre de 2018. Así mismo esta oficina recomienda ajustar el cronograma de acuerdo a el recurso humano asignado, igual solicita que los informes de seguimiento se deben realizar de manera periódica. La dirección de Reasentamiento presenta informe final en documento Word, el cual se encuentra sin legalizar. La Oficina de Control Interno manifiesta que si bien es cierto se informa de la migración, la acción requiere un análisis con profundidad si la migración abarca la información total y completa de la base de los beneficiarios. La Contraloría de Bogotá en cumplimiento de la Auditoría de Desempeño, Código N° 30, PAD 2019, evidenció que persisten las inconsistencias en la información presentada en la base de datos institucional de la Dirección de Reasentamientos-VUR.	100	90	INEFECTIVA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGÚN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
49	3.1.5.3	HALLAZGO ADTIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$352.537.500, POR PAGAR EL VUR, SIN RECIBIR EL PREDIO EN ALTO RIESGO-PAR, CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 2011	1	GESTIONAR LA RECEPCIÓN DE LOS PREDIOS EN ALTO RIESGO - PAR CON LOS BENEFICIARIOS QUE TIENEN SALDO DE VALOR ÚNICO DE RECONOCIMIENTO - VUR	La Administración evidencia la gestión realizada mediante oficios enviados a los beneficiarios solicitando el saneamiento de los predios, así mismo, legalizó actas de la entrega de predios en alto riesgo a la CVP. Se observa que presenta documento Word con informe de la gestión realizada, el cual se encuentra sin legalizar (no se presenta en formato codificado, no firma de responsable de la elaboración y de la Dirección de reasentamientos). De acuerdo con los soportes presentados y el seguimiento realizado a esta actividad, por la Oficina de Control Interno, la gestión realizada, no fue suficiente para dar cumplimiento a la acción propuesta conforme a la matriz Excel de 09/08/2019, quedando predios objeto del hallazgo por legalizar la entrega.	72	72	INCUMPLIDA
49	3.1.5.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE PLANEACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS EN LAS METAS 15 Y 16	1	PROYECTAR UN INFORME ESPECÍFICO DEL SEGUIMIENTO A LAS METAS 15 Y 16 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 208 - MEJORAMIENTO DE BARRIOS, COMPARANDO LOS RESULTADOS EN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO	La Administra presentó informe trimestral al seguimiento de las metas 15 y 16, con corte a 30 de septiembre de 2018, realizando un cuadro paralelo correspondiente a la eficiencia y eficacia de las metas mencionadas, control interno recomienda con la mejora continua y la discriminación de los componentes como indicadores y edición porcentual, para su cumplimiento. Para el seguimiento de esta acción se observa informe con corte a 30 de enero de 2019, con la descripción porcentual de los componentes, lo que hace a una mejor comprensión de lo que se manifestó del cumplimiento y los alcances realizados a la magnitud de estas metas.	100	100	CERRADA
49	3.1.6.10.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE DEPURACIÓN OPORTUNA DE VALORES CONSIGNADOS POR TERCEROS DESDE EL AÑO 2004 A 2011 PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE PREDIOS Y PAGO DE EXPENSAS.	1	REALIZAR COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PARA DEPURAR 1.120 TERCEROS, UNA VEZ CULMINE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN ANTE LA ENTIDAD POR DICHOS TERCEROS CONFORME A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO PUBLICADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018	Se evidenció que la administración de la CVP realizó el Comité de Sostenibilidad contable para depurar 1.120 TERCEROS, posterior a la notificación por aviso publicada el día 19 de junio de 2018. Paso seguido mediante comprobante No. 1 de julio 31 de 2018 efectuó los registros contables de la depuración ordenada mediante la No. 3054 de julio 31 de 2018.	100	100	CERRADA
49	3.1.6.4.1	HALLAZGO ADTIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE CONTROL Y GESTIÓN ADTIVA PARA LA DEPURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONV. 196070 SUSCRITO ENTRE CVP Y FONADE DEL 28/12/2006	1	ELABORAR Y EJECUTAR EL CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA PARA EL PROCESO EN MENCIÓN	Se evidenció que la CVP realizó las gestiones de depuración y cierre financiero del convenio 196070 de 2006, con lo cual dio cumplimiento a la acción formulada. De otra parte, se encontró que mediante memorando 2019IE13640 de agosto 29 de 2019, la Dirección de Reasentamiento remitió a la Subdirección Financiera los soportes de las gestiones realizadas para efectuar los registros contables correspondientes.	100	100	CERRADA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO AUDITORÍA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGUN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
49	3.1.6.5.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INADECUADA GESTIÓN DE COBRO Y/O DEPURACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE PRESENTAN MORA.	1	REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DE COBRO Y LA DEPURACIÓN DE LA CARTERA DE LA ENTIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN SUSCRITO Y LAS CONDICIONES JURÍDICAS EN QUE SE ENCUENTREN LOS CRÉDITOS	La CVP aportó el archivo de la adopción y ejecución de los Planes de Acción 2018 y de enero a julio de 2019. Presentaron el consolidado de las gestiones de depuración a enero 31 de 2019, en el cual se presenta un cumplimiento del 100%. A partir de los resultados presentados se procedió a efectuar los cálculos de la efectividad obteniendo el 60,73% frente a la cantidad de deudores y del 84,55% frente al valor por cobrar, por lo cual se califica la gestión de cobro como inefectiva.	100	84,55	INEFECTIVA
62	3.3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS - VUR.	1	ELABORAR, APROBAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO QUE PERMITA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIG	Se creó el INSTRUCTIVO DE CARGUE Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) se socializo, pero aún subsisten las falencias en información verificadas de años 2003 y 2006.	100	70	INEFECTIVA
62	3.3.3.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL POR VALOR DE \$12.240.000, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR HABER CANCELADO EL PAGO DE UN INMUEBLE EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE Y NO HABER RECIBIDO EL PREDIO EN ALTO RIESGO - PAR.	1	RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ BAHAMON, EN DONDE SE RECONOZCA EL DERECHO DE ASIGNACIÓN DEL VUR, DE ACUERDO AL RESULTADO DEL AVALÚO COMERCIAL ID. 2003-19-4367 DEL 25 DE MAYO DE 2018, CONFORME LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 2 ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 255 DE 2013, DESCONTANDO LA SUMA DE \$12.240.000 QUE HABÍA SIDO PREVIAMENTE OTORGADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1575 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.	Con Resolución 003 del 03 de enero de 2019 se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución #7009 del 16 de diciembre de 2016 se estableció como valor del avalúo comercial del inmueble la suma de \$96.818.400 pesos, de los cuales \$54.936.000 corresponden al valor de la construcción del primer piso, el cual se encontraba construido en el momento de la declaratoria del predio en alto riesgo. El avalúo comercial elaborado el 25 de mayo de 2018 determina como valor del segundo piso un total de \$41.882.400, los cuales no se reconocen teniendo en cuenta que esta construcción fue realizada por fuera de los parámetros normativos y no existía en el momento de la declaratoria del predio en alto riesgo, por lo tanto, el recurso de reposición determina como valor único de reconocimiento actualizado el total del avalúo del primer piso construido. Para pagar el avalúo del primer piso la CVP cuenta con la suma de \$12.240.000, que corresponde a lo dispuesto en la Resolución 1575 de 25 de noviembre de 2005, el cual fue girado al beneficiario y la suma de \$48.261.780 de lo dispuesto en la Resolución 7009 de 16 diciembre de 2016, para cubrir la suma de \$54.936.000. De acuerdo con lo anterior el beneficiario deberá reintegrar la suma de \$5.565.780. De acuerdo a lo anterior, el reconocimiento del recurso de	100	90	INEFECTIVA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN DEL AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO SEGÚN EVALUACIÓN DEL AUDITOR
					<p>reposición a favor del beneficiario, modifica el valor del predio en alto riesgo y obliga a la CVP a pagar la suma de \$54.936.000. Pese a lo anterior, la CVP ya había reconocido al beneficiario recursos en cuantía de \$60.501.780, sin que el mismo hubiera hecho entrega del Predio en Alto Riesgo.</p> <p>Así mismo es de anotar que en hallazgo se hace mención a que existen dos (2) resoluciones concedidas para adquisición del predio y reconocimiento del VUR, sin justificación alguna, en desarrollo de esta auditoría se encontró que el primer pago está sustentado por la Resolución 1575 de 25 noviembre de 2005. Así mismo se encontró que a junio 21 de 2019 hay solicitud conciliación, y el dinero girado por la CVP se encuentra en la cuenta de ahorro aperturada sin que a la fecha hayan sido movilizados para pago alguno, por tanto, el PAR no ha sido entregado.</p>			

Fuente: Plan de mejoramiento CVP reportado vía SIVICOF con corte a junio 30 de 2019

Acción incumplida:

La acción que se estableció como incumplida corresponde al hallazgo 3.1.5.3, acción No.1 de la auditoría 49 de regularidad a la cuenta 2017, cuyo hallazgo y evaluación se presenta a continuación, así:

“3.1.5.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por un valor de \$352.537.500,00 por pagar el Valor Único de Reconocimiento – VUR, sin recibir el Predio en Alto Riesgo – PAR, conforme a lo establecido en la Resolución 0062 de 2011.”, de acuerdo con los soportes presentados y el seguimiento realizado a esta actividad, por la Oficina de Control Interno, la gestión realizada, no fue suficiente para dar cumplimiento a la acción propuesta conforme a la matriz Excel de 09/08/2019, quedando predios objeto del hallazgo por legalizar la entrega.

ACCIONES INEFECTIVAS:

Las acciones que se establecieron como cumplidas, pero inefectivas corresponden a los hallazgos 3.1.5.2 acción No. 1 y 3.1.6.5.1 acción No. 1 de la auditoría 49 de regularidad a la cuenta 2017 y a los hallazgos 3.3.2.1 acción 1 y hallazgo 3.3.3.3 acción 1 de la auditoría 62 de Desempeño, practicada al Proceso de reasentamientos periodo 2015 a 2017, las cuales se presentan a continuación, así:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Hallazgo 3.1.5.2, *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada en la base de datos institucional de la dirección de reasentamientos-VUR”*. La Contraloría de Bogotá en cumplimiento de la Auditoría de Desempeño, Código N° 30, PAD 2019, evidenció que persisten las inconsistencias en la información presentada en la base de datos institucional de la Dirección de Reasentamientos-VUR. El anterior hallazgo se ratifica con el numeral 3.4.1. Del presente informe, por cuanto en desarrollo de esta auditoría de desempeño se reitera nuevamente esta observación.

Respuesta de la Administración:

“3.1.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada en la base de datos institucional de la dirección de reasentamientos-VUR.

En atención a la acción propuesta, se tiene como periodo de intervención el comprendido entre el año 2014 y el 2017, respecto del cual se cumplió, considerando que tal y como se propuso, actualmente la información se encuentra en un 100% migrada al Sistema de Información Geográfica GIS”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En cuanto al numeral 3.1.5.2., *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada en la base de datos institucional de la dirección de reasentamientos-VUR”*, en el Plan de Mejoramiento y específicamente en la columna de la descripción de la acción se especifica lo siguiente: ELABORAR, APROBAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO QUE PERMITA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIG, en ningún momento se limita el cargue de la información a los años 2014 a 2017.

Por lo anterior, se incumplió la acción, ya que esta no eliminó las causas que originaron el hallazgo, por lo que se reformula en el hallazgo 3.4.1.

“3.1.6.5.1. Hallazgo administrativo por inadecuada gestión de cobro y/o depuración de créditos hipotecarios que presentan mora.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

A diciembre 31 de 2017 se encuentran pendientes de cobro y/o depuración de 606 créditos hipotecarios por valor de \$16.796.564.370, siendo cuentas de difícil recaudo, donde se evidencia que la Gestión de cobro de la cartera realizada por la Caja de la Vivienda Popular-CVP para la recuperación y/o depuración de los créditos hipotecarios no ha sido ágil, eficiente ni eficaz, como se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 33. CUENTA DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO – 14750801 CARTERA CRÉDITOS HIPOTECARIOS A DICIEMBRE 31 DE 2017

Valor en pesos		
AÑOS	No. CREDITOS	VALOR
1990	1	9.141.520
1993	1	5.976.570
1998	3	3.779.190
1999	2	3.426.930
2000	1	3.083.000
2001	3	15.856.220
2003	3	89.488.220
2004	7	55.318.070
2005	2	7.337.800
2006	6	565.030.720
2007	5	354.413.390
2008	7	68.670.850
2009	13	541.324.830
2010	37	633.684.400
2011	43	962.965.600
2012	44	871.147.640
2013	29	384.402.580
2014	26	432.256.110
2015	80	1.016.547.360
2016	127	2.893.682.270
2017	166	7.879.031.100
TOTAL	606	16.796.564.370

Fuente: Información extractada de Cuentas por Cobrar de Sivicof.

La Caja de la Vivienda Popular – CVP informa que las obligaciones relacionadas en el cuadro anterior corresponden a préstamos para solución de vivienda.”.

ACCIÓN: “REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DE COBRO Y LA DEPURACIÓN DE LA CARTERA DE LA ENTIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN SUSCRITO Y LAS CONDICIONES JURÍDICAS EN QUE SE ENCUENTREN LOS CRÉDITOS”

Conclusión:

Verificados los soportes aportados por parte de la administración de la CVP se encontró, que:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mediante la hoja “*GESTIÓN DE CARTERA*” del archivo “*01. PLAN DE ACCIÓN 2018*” aportaron el Plan de acción suscrito y ejecutado en el 2018, mediante el cual establecieron:

- Reporte de cronograma: Identifica los 3 frentes de trabajo: Definición de cartera, Gestión de cobro y Depuración.
- Grupo de Trabajo.
- Actividades planteadas para cada frente y grupo de trabajo.
- Entregable.
- Cronograma establecido para cada grupo de trabajo.
- Reporte de seguimiento efectuado a 31 de diciembre de 2018.

Mediante la hoja “*GESTIÓN DE CARTERA*” del archivo “*02. PLAN DE ACCIÓN 2019*” aportaron el Plan de acción suscrito para ser ejecutado en el 2019, mediante el cual establecieron:

- CONCEPTO: Identifica los 3 frentes de trabajo: Gestión de cobro, Gestión de depuración y cobro judicial o coactivo.
- Grupo de Trabajo o identificación del estado o grupo de los deudores.
- Cantidad total: Se presentan por grupo de trabajo.
- Cantidad parcial: Se presentan por grupo de trabajo.
- Actividades planteadas para cada frente y grupo de trabajo.
- Responsable.
- Cronograma establecido para cada grupo de trabajo.

Mediante las hojas “*Febrero de 2019*”, “*Marzo de 2019*”, “*Abril 2019*”, “*Mayo 2019*”, “*Junio 2019*” y “*Julio 2019*” del archivo “*02. PLAN DE ACCIÓN 2019*” aportaron la ejecución de esos meses del Plan de acción suscrito.

De otra parte, aportaron el archivo “*03. ESTADO DE CARTERA 31-12-2017 A 31-01-2019 Y RESUMEN*” dentro del cual presentaron el consolidado de las gestiones de depuración, en el cual se presenta un cumplimiento del 100%. A partir de los resultados presentados se procedió a efectuar los cálculos de la efectividad frente a la cantidad y valor de los deudores obteniendo los siguientes resultados:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No. 10. Resultados a enero 31 de 2019 de la Gestión de Depuración y Cobro Deudas de Dificil Recaudo - 14750801 Cartera Créditos Hipotecarios Con Corte a diciembre 31 De 2017

Valor en pesos

RESUMEN ESTADO DE LOS 606 CRÉDITOS OBJETO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.			% EFECTIVIDAD EN CANTIDAD	% EFECTIVIDAD EN VALOR
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR		
DEUDORES QUE CANCELARON LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO	36		5,94	0,00
GESTIÓN DE COBRO AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	3	4.544.071	0,50	0,03
ENTREGADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA COBRO	97	4.530.897.920	16,01	25,43
PARA DEPURAR POR COSTO - BENEFICIO	164	636.322.672	27,06	3,57
PENDIENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA	1	83.300.836	0,17	0,47
PENDIENTE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA	8	552.005.746	1,32	3,10
EN GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO	235	10.531.781.532	38,78	59,12
CONCEPTO JURÍDICO DE DEPURACIÓN	14	695.792.141	2,31	3,91
SE DEBEN ORGANIZAR PARA ENVIARLOS COBRO JURÍDICA	48	779.659.997	7,92	4,38
TOTAL	606	17.814.304.914	100,00	100,00
EJECUTADO	368	15.062.679.452,02	60,73	84,55
POR EJECUTAR	238	2.751.625.462,38	39,27	15,45

Fuente: “Archivo “03. ESTADO DE CARTERA 31-12-2017 A 31-01-2019 Y RESUMEN” aportado por la CVP.

En consecuencia, se obtuvo una efectividad del 60.73% frente a la cantidad y del 84.55% frente al valor a cobrar de los deudores a los cuales se efectuó la gestión de cobro.

Eficacia según el Auditor: 100%

Efectividad según el Auditor: 84.55%

Estado de la Acción según el Auditor: CUMPLIDA - INEFECTIVA.

En consecuencia, la acción correctiva del hallazgo 3.1.6.5.1 formulado dentro de la auditoría de regularidad a la cuenta 2017 se cierra y se formula un nuevo hallazgo en la presente auditoría el cual corresponde al numeral 3.5.1.

Hallazgo 3.3.2.1, “Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por inconsistencias en la información presentada en la base de datos institucional de la dirección de reasentamientos – VUR.”. Se creó el “instructivo de cargue y actualización de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

información de los procesos de la dirección de reasentamientos en el sistema de información geográfica (GIS)” con código 208-REAS-In-06 versión 1 vigente desde el 26 de junio de 2019 (La ruta para su consulta en la carpeta de calidad es la siguiente: \\10.216.160.201\calidad\4. PROCESO REASENTAMIENTOS HUMANOS\INSTRUCTIVOS) y se socializó, pero aún subsisten las falencias en la información la cual se evidencia en los identificadores 2003-19-4355, 2003-19-5449, y 2006-19-9109. El anterior hallazgo se ratifica con el numeral 3.4.1. Del presente informe, por cuanto en desarrollo de esta auditoría de desempeño se reitera nuevamente esta observación.

HALLAZGO 3.3.3.3. *“Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$12.240.000, con presunta incidencia disciplinaria, por haber cancelado el pago de un inmueble en alto riesgo no mitigable y no haber recibido el predio en alto riesgo – PAR”.*

Dicho hallazgo fue trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia, verificadas las acciones correctivas se encontró que con Resolución 003 del 03 de enero de 2019 se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 7009 del 16 de diciembre de 2016, y se estableció como valor del avalúo comercial del inmueble la suma de \$96.818.400, de los cuales \$54.936.000 corresponden al valor de la construcción del primer piso, el cual se encontraba construido en el momento de la declaratoria del predio en alto riesgo. El avalúo comercial elaborado el 25 de mayo de 2018 determina como valor del segundo piso un total de \$41.882.400, los cuales no se reconocen teniendo en cuenta que esta construcción fue realizada por fuera de los parámetros normativos y no existía en el momento de la declaratoria del predio en alto riesgo, por lo tanto, el recurso de reposición determina como valor único de reconocimiento actualizado el total del avalúo del primer piso construido.

El hallazgo se hace mención al doble pago para adquirir el predio, por la existencia de dos (2) resoluciones concedidas para adquisición del predio y reconocimiento del VUR, verificado lo anterior, se encontró que para pagar el avalúo del primer piso la CVP cuenta con la suma de \$12.240.000, que corresponde a lo dispuesto en la Resolución 1575 de 25 de noviembre de 2005, el cual fue girado a la cuenta de ahorro y la suma de \$48.261.780 de lo dispuesto en la Resolución 7009 de 16 diciembre de 2016, para cubrir la suma de \$54.936.000.

Ahora bien, la Contraloría de Bogotá señala que el acto administrativo, Resolución No 7009 de 2016, en su artículo séptimo, dispone que el mismo entra a regir a partir de su fecha de ejecutoria, estipula, que no surtió el efecto legal de rigor, toda vez que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la resolución en comento, en su último folio y al final del mismo, tiene impuesto un sello que señala, que dicho acto administrativo, se encuentra ejecutoriado, esto no corresponde con la realidad, dado que existe un recurso de reposición interpuesto dentro del término legal, sin resolver, es decir, a la fecha el acto administrativo de 2016, no tiene firmeza.

De acuerdo con Resolución 003 del 03 de enero de 2019, se reconoce recurso de reposición a favor del beneficiario, modifica el valor del predio en alto riesgo y obliga a la CVP a pagar la suma de \$54.936.000. Pese a lo anterior, la CVP ya había reconocido al beneficiario recursos en cuantía de \$60.501.780, sin que el mismo hubiera hecho entrega del Predio en Alto Riesgo. La anterior resolución obliga al beneficiario a reintegrar la suma de \$5.565.780.

Así mismo se encontró que a junio 21 de 2019 hay solicitud conciliación, y el dinero girado por la CVP se encuentra en la cuenta de ahorro aperturada sin que a la fecha hayan sido movilizados para pago alguno, por tanto, el PAR no ha sido entregado.

Por lo anterior se reformula el hallazgo del plan de mejoramiento, el cual queda con el numeral 3.5.2.

Las 11 acciones cumplidas deberán ser retiradas del Plan de Mejoramiento, así como las 4 inefectivas en virtud a que se formularon nuevas observaciones y para la calificada como incumplida de conformidad con el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2018 la administración cuenta con un término de 30 días hábiles improrrogables más para darle cumplimiento.

Por lo anterior, las acciones INEFECTIVAS generaron nuevos hallazgos y se encuentran reflejados en el presente informe en los numerales 3.4.1, 3.5.1 y 3.5.2., donde de los hallazgos 3.1.5.2. y 3.3.2.1. Se reformularon en el 3.4.1., el 3.1.6.5.1. Se reformuló en el 3.5.1. y el 3.3.3.3. Se reformuló en el 3.5.2.

Observaciones reformuladas por acciones inefectivas del Plan de Mejoramiento:

3.5.1. Hallazgo Administrativo, por inadecuada gestión de cobro y/o depuración de los saldos de los deudores clasificados como de difícil recaudo de los créditos hipotecarios que a enero 31 de 2019 ascienden a \$17.814.304.914

De conformidad con la auditoría de regularidad a la cuenta 2017 se formuló el hallazgo “3.1.6.5.1. *Hallazgo administrativo por inadecuada gestión de cobro y/o depuración*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de créditos hipotecarios que presentan mora.”, para el cual se formuló como acción **“REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DE COBRO Y LA DEPURACIÓN DE LA CARTERA DE LA ENTIDAD DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN SUSCRITO Y LAS CONDICIONES JURÍDICAS EN QUE SE ENCUENTREN LOS CRÉDITOS”**.

Producto del seguimiento efectuado a esta acción, se encontró que fue cumplida pero sus acciones aún no presentan los resultados esperados y, en consecuencia, fue calificada como inefectiva.

Producto del seguimiento del estado de esta cartera hipotecaria de difícil cobro a enero 31 de 2019 se encontró que la CVP adoptó y está implementando un plan de acción, así mismo estableció las condiciones jurídicas en que se encuentra cada uno de estos créditos, pero aún están pendientes de realización las siguientes acciones de depuración y cobro:

Cuadro No. 11. Resumen Estado de los 570 de los 606 Créditos objeto del Plan de Mejoramiento

CONCEPTO	CANTIDAD	Valores en Pesos
		VALOR
GESTIÓN DE COBRO AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	3	4.544.071
ENTREGADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA COBRO	97	4.530.897.920
PARA DEPURAR POR COSTO - BENEFICIO	164	636.322.672
PENDIENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA	1	83.300.836
PENDIENTE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA	8	552.005.746
EN GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO	235	10.531.781.532
CONCEPTO JURÍDICO DE DEPURACIÓN	14	695.792.141
SE DEBEN ORGANIZAR PARA ENVIARLOS COBRO JURÍDICO	48	779.659.997
TOTAL	570	17.814.304.914

Fuente: “archivo “03. Estado de cartera 31-12-2017 a 31-01-2019 y resumen” aportado por la CVP.

Estos hechos incumplen con lo establecido en el artículo 2º, de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*; y literal e) del artículo tercero de la Ley 87 de 1993, y lo mencionado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que reza: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La situación anterior se presentó, debido a la dilación en vigencias anteriores en el inicio de las gestiones de control y gestión de la cartera de la Caja de la Vivienda Popular-CVP, lo que implica el no obtener en oportunidad los recaudos a que tiene derecho la entidad y a la potencial pérdida de recursos, por la prescripción de la acción cobro.

En consecuencia, para cada deudor, se requiere establecer el saldo por cobrar por conceptos y las edades de este saldo con corte a enero 31 de 2019 y simultáneamente presentar los efectos de la culminación de las gestiones realizadas y los soportes con que los evidencian, para finalmente lograr la recuperación de los recursos.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De conformidad con oficio No. 2019EE16889 de septiembre 16 de 2019, con radicado Contraloría 1-2019-22503-16-09-2019, la administración de la CVP dio respuesta al informe preliminar de auditoría y para este hallazgo informó cómo está compuesta la cartera, las etapas del proceso de cobro y los criterios de gestión de cartera según el artículo 6 del Acuerdo 005 de 2017 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo y Administración de cartera de la Caja de la Vivienda Popular, y se dictan otras disposiciones”*.

Así mismo, informó las gestiones adelantadas por la Subdirección Financiera, en los siguientes términos:

“Frente a esta situación la Subdirección Financiera ha desarrollado las siguientes acciones por etapa:

1. Determinación del debido cobrar:

Se solicitaron los 606 expedientes a la dependencia originaria del título para identificar si tenía escritura, resolución de adjudicación, cesión de derechos, acuerdos de pago, pagaré y carta de instrucciones. Así mismo, se solicitó el listado de los deudores actuales para confrontarlos con el sistema de información de cartera y saber a qué deudor se le realizará el proceso de gestión de cobro.

Adicional a la información anterior, mensualmente se realiza un cargo de pagos a cada uno de los deudores, así como los intereses corrientes, de mora y seguros en el sistema de información de cartera con el objetivo de mantener actualizados los saldos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. Cobro persuasivo:

Para esta etapa se identificó la localización del deudor de acuerdo con los documentos del expediente y se realizó una revisión de la correspondencia de las vigencias anteriores, para determinar si el acreedor la había recibido. Además, se solicitó al Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Bogotá, datos de los deudores con relación a teléfonos y direcciones.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar las llamadas telefónicas y comunicaciones escritas recordándoles los valores adeudados.

Para la identificación de bienes, se enviaron comunicaciones a 112 entidades públicas y privadas del sector salud, financiero y otras. Para efectos de la calidad de la información la Superintendencia de Notariado y Registro asignó a la Caja de la Vivienda Popular, una clave para el ingreso a la Ventanilla Única de Reconocimiento, con el fin de obtener los datos de los bienes de cada uno de los deudores.

Teniendo en cuenta lo anterior, a 31 de agosto de 2019 de los 570 deudores, 23 han cancelado la totalidad de la deuda quedando 547 obligaciones; así mismo, se han recaudado un valor de \$393.200.629.

Respecto a los 3 deudores que se encuentran en el grupo de gestión de cobro al intermediario de seguros, se han adelantado las acciones de cobro al intermediario aportando la documentación solicitada y a través de derechos de petición y comunicaciones a los correos electrónicos se les ha solicitado que cancelen o demuestren que lo pagado es lo establecido contractualmente, ya que la Caja de la Vivienda Popular hizo la reclamación por el valor que se encontraba en el sistema de información de cartera a la fecha del fallecimiento del deudor, sin obtener respuesta de fondo a los requerimientos. Por otra parte, un (1) deudor se encuentra pendiente de respuesta del intermediario de seguros para determinar si reconoce la deuda.

Por otra parte, existen 42 deudores que vienen abonando a los créditos de manera frecuente y han mostrado voluntad de pago de las obligaciones. Por tanto, se les realiza seguimiento verificando que realicen los abonos mensuales; cuando no lo hacen se les efectúa llamadas telefónicas y de acuerdo con las explicaciones o compromisos se procede a la enviarles comunicaciones escritas. En los casos que suspendan los abonos se inicia la organización de los expedientes para enviarlos a cobro judicial a la Dirección Jurídica de la Entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. Cobro coactivo (Cobro judicial):

Una vez terminada la etapa de cobro persuasivo, se procedió a organizar los expedientes por orden cronológico, se anexaron los documentos de la gestión, se diligenció el formato de cierre de esta etapa, certificación de la deuda, foliación y escaneo del expediente.

A los 281 procesos radicados para cobro judicial y/o concepto de la Dirección Jurídica con corte a 31 de agosto de 2019, se les realizó un análisis preliminar jurídico, administrativo y financiero, el cual determinó que se debe iniciar el proceso de depuración para aquellos que se encontraban prescritos, por falta de soportes y remisibilidad y/o se iniciara el cobro judicial, de lo cual se obtuvo el concepto radicado por la Dirección Jurídica con cordis 2018IE14391 del 3 de octubre de 2018; donde esa Dirección viene adelantando los procesos judiciales correspondientes.

Por último, para 51 deudores, se finalizó la gestión de cobro persuasivo y se inició la organización de los expedientes.

Crterios de gestión de la cartera:

Se determinó las fases que se deben cumplir para la depuración de la cartera así:

- *Determinación del debido cobrar*
- *Sustanciación*
- *Obtención de soportes*
- *Ficha de depuración*
- *Concepto Jurídico*
- *Consolidación y Organización del expediente para presentar ante el Comité de Sostenibilidad*
- *Reunión del Comité de Sostenibilidad y elaboración del acta*
- *Expedición acto administrativo que ordena depuración*
- *Reconocimiento Contable*
- *Disposición final de la documentación*

De acuerdo con lo anterior se solicitó el concepto jurídico de depuración de 14 expedientes, de los cuales uno (1) fue cancelado en su totalidad por la aseguradora y los otros 13 se les realizó lista de chequeo e indagación complementaria y se solicitó concepto jurídico de depuración, el cual fue desfavorable porque la dependencia originaria de la deuda debe revocar el acto administrativo de otorgamiento de la deuda porque los deudores entregaron los bienes por estar en alto riesgo. Estos fueron enviados a la Dirección de Reasentamientos para solución y han informado que se encuentran en busca de los actos administrativos para



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

proceder a la respectiva revocatoria, después de esto se reinicia el proceso de la depuración con la solicitud del concepto jurídico.

Por otra parte, se estableció la metodología de Costo – Beneficio por actividades en las etapas de cobro persuasivo, y cobro judicial teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, la cual, fue adoptada mediante la Resolución No. 5508 del 10 de diciembre de 2018 y los valores fueron actualizados a precios del año 2019, arrojando un valor de \$8.995.784.

Realizada la aplicación de la metodología, se estableció que 156 deudores son susceptibles de depuración, no obstante, el Concejo de Bogotá en el mes abril emitió el Acuerdo 737 de 2019, que ofrece beneficios sobre los intereses de mora para quienes cancelen antes del 31 de octubre de 2019, por lo tanto, cuando se termine la vigencia del Acuerdo mencionado, se continuará con la solicitud del concepto jurídico y presentación al Comité de Sostenibilidad Contable de los deudores que no se hayan acogido a los beneficios planteados por el Acuerdo.

Para finalizar se elaboró, y se adoptó el procedimiento 208-SFIN-Pr-14 PROCEDIMIENTO PROCESO DE DEPURACION DE CARTERA con el objetivo de Efectuar las actividades necesarias para la depuración de los saldos de cartera de la Caja de la Vivienda Popular, determinando aquellas que cumplen con las condiciones relativas a la aplicación de algún fenómeno extintivo de la acción de cobro, con el fin de reflejar la realidad económica de la entidad.

Nota: Es importante indicar que la cartera se encuentra individualizada y determinada por la antigüedad de los saldos como se muestra en el anexo “Gestión de Cartera a 31 de agosto de 2019” en la columna EDAD DE LA CARTERA A 31 DE AGOSTO DE 2019.

ANTIGÜEDAD DE LA CARTERA A 31 DE AGOSTO DE 2019		
CONCEPTO	CANTIDAD	SALDO A 31 AGOSTO 2019
Al día	-	\$ 0
De 1 - 3 Meses de Antigüedad de la Mora	-	\$ 0
De 4 - 6 Meses de Antigüedad de la Mora	-	\$ 0
De 7 - 12 Meses de Antigüedad de la Mora	-	\$ 0
Más de 12 Meses de Antigüedad de la Mora	547	\$ 18.245.047.622
TOTAL	547	\$18.245.047.622

Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con un plan de acción donde se establecen las actividades a adelantar para los deudores de cartera de la Entidad y que este se viene implementado de manera organizada y sustentada, lo que ha redundado en mejores



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

recaudos y gestión, de manera respetuosa solicito al ente de control, el retiro de la observación.”.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Adicionalmente a lo anterior, la CVP aportó el archivo “*GESTIÓN DE CARTERA 31 DE AGOSTO 2019*”, el cual contiene las siguientes hojas y/o archivos:

“*GESTIÓN CARTERA*”: Contiene la composición y los saldos de cada uno de los 606 deudores con corte a diciembre 31 de 2017 y enero 31 de 2019, así como la gestión realizada a enero 31 de 2019.

“*GESTIÓN DE CARTERA A 3108209*”: Contiene la composición y los saldos de cada uno de los 606 deudores con corte a diciembre 31 de 2017 y agosto 31 de 2019, los recaudos obtenidos entre enero 1 de 2018 y agosto 31 de 2018, la edad de la cartera, así como la gestión realizada a enero 31 de 2019.

“*RESUMEN*”: Contiene de manera consolidada la gestión de la cartera desde enero 01 de 2018 hasta agosto 31 de 2019, indicando la cantidad de deudores y el saldo según su estado de cobro y/o de depuración. Así mismo, de manera consolidada presenta con corte a agosto 31 de 2018, un total de 547 créditos con un saldo de \$18.245.047.622 los cuales cuentan con una antigüedad mayor a 12 meses.

Tal como se evidencia, para efectos de la valoración de la respuesta, es de citar que la observación se formuló por el estado de cartera con corte a enero 31 de 2019 y en la respuesta presentan el estado de la misma con corte a agosto 31 de 2019, por lo cual, estamos frente a dos momentos diferentes. Para presentar cifras más actualizadas, la valoración y el hallazgo se ajustó con el estado de cartera a agosto 31 de 2019, encontrando que si bien se reconocen gestiones de cobro y depuración importantes y recaudos entre enero de 2018 y agosto de 2019 de 23 créditos por \$393.200.629, en virtud de la antigüedad de la cartera y a que la gran mayoría de las acciones a realizar para conseguir el objetivo de recuperar la cartera aún se encuentran en curso, se hace necesario confirmar este hallazgo.

Para soportar este hallazgo, nos permitimos presentar el estado de la cartera a agosto 31 de 2019 remitido por la CVP, así:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro No. 12. Gestión de Cartera desde enero 1 de 2018 hasta 31 de agosto de 2019

Valor en Pesos

GESTIÓN DE CARTERA DESDE 1 ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019			GESTIÓN DE CARTERA DESDE 1 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019		
CONCEPTO	CANTIDAD	SALDO A 31 ENERO 2019	CANTIDAD	SALDO A 31 AGOSTO 2019	ESTADO
DEUDORES QUE CANCELARON LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO	0	\$ 0	23	0	ENTRE EL 31 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019 SE RECAUDO UN TOTAL DE \$307.707.310
GESTIÓN DE COBRO AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	3	\$ 4.544.071	3	\$ 4.806.487	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE GESTIÓN DE COBRO AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS
RADICADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL	97	\$ 4.530.897.920	93	\$ 4.600.789.705	SE ENCUENTRAN RADICADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE COBRO
			180	\$ 10.387.758.680	PROCESOS RADICADOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA POR FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO.
			8	\$ 575.484.057	DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA ASEGURADORA NEGANDO LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZÓ Y FINALIZÓ LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO A LOS FAMILIARES LOS CUALES FUERON RADICADOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL PROCESO DE COBRO JUDICIAL
PARA DEPURAR POR COSTO - BENEFICIO	164	\$ 636.322.672	155	\$ 619.672.882	SE ESTÁ REALIZANDO LA LISTA DE CHEQUEO Y LA INDAGACIÓN COMPLEMENTARIA. A LA ESPERA DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO 737 DE 2019, PARA CONTINUAR CON LA SOLICITUD DEL CONCEPTO JURÍDICO Y PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.
			1	\$ 8.281.140	SE REVISÓ LA INVESTIGACIÓN DE BIENES Y SE DETERMINÓ QUE SE DEBE INICIAR EL PROCESO DE DEPURACIÓN POR COSTO - BENEFICIO
PENDIENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA	1	\$ 83.300.836	1	\$ 86.904.075	SE OBTUVO EL REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE LA NOTARÍA Y SE RADICÓ LA RECLAMACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PERO AUN NO SE TIENE RESPUESTA.
PENDIENTE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA	8	\$ 552.005.746	0	\$ 0	NINGUNA
EN GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO	235	\$ 10.531.781.532	42	\$ 366.960.949	SE VIENEN ABONANDO AL CRÉDITO PERIÓDICAMENTE - SE LE REALIZA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO, MEDIANTE LLAMADAS, COMUNICACIONES E INVESTIGACION DE BIENES
CONCEPTO JURÍDICO DE DEPURACIÓN	14	\$ 695.792.141	13	\$ 671.122.887	SE LES REALIZÓ LISTA DE CHEQUEO, INDAGACIÓN COMPLEMENTARIA Y SE SOLICITÓ CONCEPTO JURÍDICO DE DEPURACIÓN. 2019IE68, EL CUAL FUE DESFAVORABLE PORQUE LA DEPENDENCIA ORIGINARIA DE LA DEUDA DEBE REVOCAR EL ACTA ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LA DEUDA. ESTO SE DEBE A QUE LOS DEUDORES ENTREGARON LOS BIENES POR ESTAR EN ALTO RIESGO. FUERON ENVIADOS A LA DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS, QUIENES HAN INFORMADO QUE SE ENCUENTRAN EN BÚSQUEDA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

GESTIÓN DE CARTERA DESDE 1 ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019			GESTIÓN DE CARTERA DESDE 1 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019		
CONCEPTO	CANTIDAD	SALDO A 31 ENERO 2019	CANTIDAD	SALDO A 31 AGOSTO 2019	ESTADO
ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DE COBRO PARA RADICARLOS PARA COBRO JUDICIAL	48	\$ 779.659.997	48	\$ 804.337.873	SE LES CONTINUÓ REALIZANDO LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO HASTA EL MES DE JULIO DE 2019 Y QUEDA PENDIENTE PARA RADICARLO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA QUE CONTINUEN CON LA GESTIÓN DE COBRO.
			3	\$ 118.928.887	UNA VEZ FINALIZADA LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO SE ESTÁ ORGANIZANDO EL EXPEDIENTE PARA RADICARLO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA
TOTAL	570	\$ 17.814.304.914	570	\$ 18.245.047.622	

Fuente: Archivo “GESTIÓN DE CARTERA 31 DE AGOSTO 2019”, aportado por la CVP según oficio No. No. 2019EE16889 de septiembre 16 de 2019.

Frente a la antigüedad de la cartera, se encontró:

Cuadro No. 13. Estado de la Cartera según la Antigüedad de la Deuda con corte a Agosto 31 de 2019

En Pesos \$			
TIEMPO DE VENCIMIENTO DE LA CARTERA	CANTIDAD DE CREDITOS	SALDO A 31 AGOSTO 2019	PART %
De 26 a 60 meses - Entre 2 y 5 años	72	217.460.031	1,19
De 61 a 120 meses - Entre 5 y 10 años	57	261.436.467	1,43
De 121 a 180 meses - Entre 10 y 15 años	123	1.412.487.814	7,74
De 180 a 240 meses - Entre 15 y 20 años	208	11.789.260.908	64,62
Más de 240 meses - Más de 20 años	87	4.564.402.402	25,02
TOTAL	547	18.245.047.622	100

Fuente: Archivo “GESTIÓN DE CARTERA 31 DE AGOSTO 2019”, aportado por la CVP según oficio No. No. 2019EE16889 de septiembre 16 de 2019.

De los cuadros anteriores se puede observar que si bien, de enero 31 de 2019 a agosto 31 de 2019 los deudores se redujeron de 570 a 547, el saldo de cartera pasó de \$17.814.304.901 a \$18.245.047.622, cifra esta última por la cual se debió presentar el hallazgo, sin embargo en virtud de mantener las condiciones ya comunicadas a la administración de la CVP, no se modifica el corte de este hallazgo.

Así mismo, se puede observar, que la cartera presenta una antigüedad que va de 2 a 35 años, lo cual hace denotar la necesidad urgente de seguir realizando de manera acelerada las gestiones de depuración y/o cobro.

Por lo anterior, se ratifica la observación para ser incluida en el informe final a título de hallazgo administrativo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.5.2. Hallazgo administrativo por la inadecuada gestión de la CVP, para la recuperación del Predio en Alto Riesgo - PAR.

Verificado el inicio del proceso de reasentamiento en el año 2003, y las diferentes actuaciones adelantadas por la CVP, se evidencia que la gestión adelantada por la CVP, ha sido inadecuada para realizar la entrega de los recursos, la recuperación del predio localizado en alto riesgo no mitigable y dar solución de vivienda al beneficiario.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

La Dirección de Reasentamientos, hace un recuento de las diferentes actuaciones contenidas en el expediente del beneficiario, información ya presentada a la Contraloría de Bogotá.

La Dirección de Reasentamientos presenta información de conocimiento de la Contraloría de Bogotá, no aporta nueva documentación que evidencie la recuperación del predio localizado en alto riesgo no mitigable y dar solución de vivienda al beneficiario.

Por lo anterior, se ratifica la observación para ser incluida en el informe final a título de hallazgo administrativo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. OTROS RESULTADOS⁴

4.1. DERECHOS DE PETICIÓN

Se dio respuesta a los siguientes derechos de petición: DPC N°587 de 2019, AZ 228 de 2019, DPC 1184 de 2019 y, DPC 1183 de 2019 con radicados en la Contraloría de Bogotá N°1-2019-09808 del 16 de abril de 2019, N° 1-2019-15578 del 25 de junio de 2019, N°1-2019-17201 del 15 de julio de 2019 y N°1-2019-20129 del 20 de agosto de 2019 respectivamente.

Se tuvieron en cuenta las siguientes AZ y DPC como insumos asignados a la auditoría, así:

**Cuadro N° 7. Derechos de Petición
Tramitados en Desarrollo de la Auditoría**

N°	RADICADO ANTE LA CONTRALORÍA	OBJETO	RADICADO DE RESPUESTA
AZ-228-2019	1-2019-15578 de 25 de junio de 2019.	Daños en el Conjunto Residencial XI.E	2-2019-19871 del 17-09-2019.
DPC-1184-2019	N°1-2019-17201 del 15 de julio de 2019	Despilfarro de recursos para publicidad	3-2019-23866 del 19/09/2019
DPC-1383-2019	N° 1-2019-20129 de 20 de agosto de 2019	Daños en el conjunto residencial Colores de Bolonia. Etapa I	2-2019-19872 del 17-09-2019.
DPC-587-2019.	N°1-2019-09808 de 16 de abril de 2019	Contratos de prestación de servicios	2-2019-20194 del 19/09/2019

Fuente: Auditoría de Desempeño. Código 30

De conformidad con el cuadro anterior, se resumen las respuestas dadas a cada uno de los peticionarios:

- AZ-228-2019, en el cual dice la Sra. Luz Marina Molina López, que recibió el apto 801 del conjunto residencial XI.E en diciembre de 2015; en marzo de 2017, presentó la primera queja a la “Constructora Ingenal”, porque el apartamento tenía humedad. La segunda fue por intermedio de la Secretaría del Hábitat, sin obtener respuesta positiva; ahora por tercera vez presenta queja, porque el problema de la humedad continua, pero afirma “ahora es un

⁴ Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la auditoría de desempeño presente una denuncia o queja relacionada con la auditoría o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

chorro de agua que se filtra de la terraza comprometiendo la pared de la fachada”, por ello recurre a los Órganos de control.

Se procedió a realizar visita el 31 de julio de 2019, al apto precitado, en el acta de la visita, concluye: *“Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que ha sido el propietario quien ha venido tratando de realizar sus reparaciones a las humedades y filtraciones, colocando en riesgo su integridad, este ente de control considera que ante la ausencia y falta de respuesta del constructor responsable, es necesario que éste sea requerido a través de la entidad responsable que es la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, para que pueda responder ante las posventas presentes en el proyecto XIE ubicado en la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá, soportado igualmente que este constructor debe aún contar con las pólizas de estabilidad y calidad de obra”.*

- DPC-1184-2019, fue trasladado por la Contraloría General de la República, en el que remite a este organismo de control la queja de forma anónima que dice: *“Me parece un despilfarro de los recursos al hacer durante un mes aproximadamente por radio, prensa, televisión propagandas de las obras y proyectos que se hacen en Bogotá, me parece que ese dinero debe usarse en otras prioridades. Gracias”*

Se procedió a realizar averiguación en la Caja de la Vivienda Popular, sobre los contratos de publicidad suscritos en el 2019, la citada entidad señaló mediante oficio 2019- EE 13626 del 1 de agosto de 2019, que no destina presupuesto para publicidad, debido a que esta característica es netamente comercial, sin embargo, con el propósito de llevar a cabo la comunicación organizacional que facilite el flujo de mensajes entre la Entidad y los demás miembros del sector de Hábitat, así como con la ciudadanía en general y en cumplimiento del objetivo principal, la oficina Asesora de Comunicaciones requiere planificar, administrar y desarrollar actividades de comunicación y divulgación que garanticen el avance y ejecución de los proyectos.

Según la entidad, en cumplimiento del objetivo principal del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan estratégico de la Oficina Asesora de la Caja de la Vivienda Popular, identificó a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. EPS. ETB., como operador central de medios, por consiguiente, se suscribió el contrato interadministrativo N°563 de 11 de junio de 2019, con el Objeto: *“Prestar los servicios de divulgación integral hacia los medios de información masivos, con base a la estrategia de comunicación de la Caja de la Vivienda Popular que permita la promoción de sus direcciones misionales”.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- DPC 1383-19, la Sra. Jaqueline Parra Chacón domiciliada en la Carrera 4 Este # 78-A-10 Sur Apto 302. Torre 10. Etapa I, Parque Residencial Colores de Bolonia, manifiesta, que el 23 de diciembre de 2015, se inició la entrega de las unidades habitacionales, en las cuales se han presentado numerosas inconsistencias en cuanto: habitantes del conjunto residencial sin escrituras públicas; que la “*Constructora Arquitectura y Propiedad SAS*” no ha entregado los bienes de uso común que fueron ofertados como el Jardín infantil, el gimnasio, el depósito de basura, el salón Social, los cerramientos; que el conjunto viene presentando un deterioro creciente entre otras, por ausencia de alumbrado, rampas en zonas de uso común, taponamiento de desagües, en las zonas verdes; que la Constructora realizó convenios con la empresa de vigilancia, administración, todero, y “Claro”, servicios que actualmente han disminuido o son deficientes; Que desconocen los términos de las pólizas de seguros. Solicita protección a los derechos de salud, vivienda digna, seguridad, cultura y recreación, cuidado del adulto mayor, de los niños y de los animales; que se termine la vía pública que conduce al Conjunto residencial y se organice una ruta de buses alimentadores.

La peticionaria indica, que el apartamento de su propiedad desde julio de 2019, presenta fallas técnicas, hidráulicas, eléctricas, humedad por filtraciones de agua lluvia, al igual que otros apartamentos sin que a fecha haya obtenido una respuesta favorable.

Se aclaró a la peticionaria que de conformidad con la Ley 675 de 2001, que una vez sea construido y enajenado el 51% del coeficiente de copropiedad, los propietarios de los apartamentos que integran el conjunto residencial, en este caso “*Parque Residencial Colores de Bolonia, Etapa I*”, están facultados para reunirse en Asamblea General, designar Administrador, el Consejo de Administración y el Comité de Convivencia, quienes están acreditados para reglamentar el uso de las zonas comunes recreativas, culturales, deportivas, sociales, zonas verdes y vías de acceso.

Se practicó visita fiscal realizada con el personal de la Dirección de Reasentamientos de la CVP, en la cual se indagó sobre la fecha que la Constructora entregó a los residentes del Conjunto las áreas comunes, quienes manifestaron: “*Es pertinente resaltar que la Caja de la Vivienda Popular no tiene injerencia en la entrega de las zonas comunes, considerando que la misma se refiere a las funciones y competencias atribuibles a la Constructora desarrolladora del proyecto inmobiliario objeto de selección por parte del beneficiario*” y sobre la ausencia de escrituras, manifestaron: “*(...) es del resorte de la Constructora adelantar lo pertinente a la escrituración de las unidades resultantes (...) No*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

obstante, en el expediente de la peticionaria reposa copia de la Escritura Pública N°. 8156 elevada ante la Notaría 24 del Circulo de Bogotá el 22 de diciembre de 2015.”

Esta Auditoría considera que, ante la ausencia y falta de respuesta del constructor responsable, “*Arquitectura y Propiedad SAS*”, es necesario que sea requerido a través de la entidad responsable que es la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda⁵, para que pueda responder ante las posventas del Proyecto Parque Residencial Colores de Bolonia, ubicado en la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá, fundamentado en que el Constructor debe aún contar con las pólizas de estabilidad y calidad de obra vigentes.

- DPC 587 de 2019, interpuesto por una persona anónima en el cual dice: “... *Solicito y exijo que se revise las verdaderas causas del por qué renuncia el ex director de la caja de vivienda popular German Bahamón, ya que cometió corrupción detrimento patrimonial pues finalizó contratos con constructoras, las cuales estaban contratadas para la realización de viviendas habitacionales para personas víctimas del conflicto armado quisiéramos saber qué pasó con esos lotes, quién los tiene...*”(SIC)

Se procedió a realizar averiguación en la Caja de la Vivienda Popular, sobre los contratos con las constructoras en el período en el que el Dr. Germán Bahamón, se desempeñó como Director entre el 8 de febrero de 2016 al 8 de enero de 2018, mediante oficio N° 2019-EE-11361, el Director de Gestión Corporativa y Cid, señaló que no se suscribieron con constructoras contratos con el objeto de atender vivienda o soluciones habitacionales “*para víctimas de conflicto armado*”. Sobre los lotes en el anexo del oficio se indicó, que no se adquirieron predios para la construcción de vivienda durante el periodo del 8/02/2016 al 8/01/2018, puesto que dentro del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” no se contempló ningún objetivo o recursos para el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda nueva.

Sobre la solicitud del peticionario que se indague sobre los contratos de prestación de servicios en el período del Director en cita, se seleccionó una muestra con fundamento en el análisis realizado por el grupo auditor se establecieron las siguientes observaciones, así:

⁵ *Decreto 572/2015, art. 14” Los hechos relacionados con la existencia de deficiencias constructivas o el desmejoramiento de especificaciones técnicas deberán sancionarse por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o por la autoridad que haga sus veces (...)*”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no aportar las ampliaciones de las pólizas en los contratos de prestación de servicios Nos. 050 de 2016 y 032 de 2016.

Una vez analizado el contrato N°050 de 2016, se evidenció que a la fecha no se tiene el soporte de la ampliación de la póliza, de acuerdo con el tiempo en el que suscribió la suspensión No. 1, por tal razón la entidad incumplió con el deber de garantizar las obligaciones, surgidas en favor de las entidades públicas al no actualizar las coberturas.

En el contrato No. 032 de 2016, se evidenció que no tiene el soporte de la ampliación de la garantía por la suspensión N° 1 realizada al contrato, toda vez que no se puede aceptar el argumento de la CVP en lo relacionado con la garantía de cumplimiento N° 33-44-101135686, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A., el 31 de marzo de 2016, fecha en que suscribió el contrato, es decir, que tiene cobertura al plazo inicial previsto en el contrato de nueve meses, por lo tanto con ella cumplió con el requisito exigido.

Toda vez, que las garantías en los respectivos contratos de prestación de servicios no garantizaron las obligaciones surgidas con ocasión de la suspensión, la prórroga y adición de éstos.

Con fundamento en lo mencionado, la entidad contravino con el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, surgidas a favor de las entidades públicas al no actualizar las coberturas conforme a las prórrogas suscritas.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el título V, capítulo 1, artículo 5.1.1 del Decreto 734 de 2012, campo de aplicación:

*“Las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de (i) la presentación de los ofrecimientos, y (ii) los contratos y de su liquidación; (iii) así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos”. Y el artículo 5.1.2 “**Mecanismos de***



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cobertura del riesgo. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato”

Y con base en la exigencia de garantía, establecido en el estudio previo de este contrato en la cláusula N° 8, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal consagra: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible y solo en los eventos previstos en el presente Decreto, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales del Decreto 734 de 2012.

Omisiones con las cuales se puso en inminente riesgo a la entidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas. De lo expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la omisión de cumplir con los requisitos formales consagrados en los artículos 5.1.1, 5.1.2 del Decreto 734 de 2012; respecto a la obligación de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas, por medio de la ampliación de cobertura de las garantías, por suspensión de los contratos No 050/2016 y 032/2016.

Conductas con las cuales se vulneró un deber funcional según lo establecido en la Ley 734 de 2002, en especial por el incumplimiento del numeral 1 del artículo 35 ibídem, en consonancia con las normas ya citadas.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Evaluada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, según radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, la entidad manifiesta sobre el contrato 050 de 2016, en lo relacionado con la garantía de cumplimiento No 24GU53799, expedida por la compañía Aseguradora de Fianza S.A, se cumplió con la ampliación de la póliza, en lo que respecta a la suspensión suscrita, toda vez que esta corresponde a la fecha



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

en que suscribió el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 8; Respecto a la ampliación de las pólizas, por razón de adición y prórroga suscrita, se cumplió con la cobertura que debió actualizarse en la póliza de cumplimiento inicial, por razón de la suspensión, toda vez que esta solo se profirió por el nuevo plazo de ejecución en razón a esta modificación contractual, la cual no correspondió a la suspensión.

No se acepta lo argumentos expuestos para el contrato 050/2016, porque esta póliza solo tuvo en cuenta el plazo inicial del contrato y no la modificación que se realizó con posterioridad a la suscripción de la suspensión del contrato.

En el contrato No. 032 de 2016, en la respuesta de la CVP, señala que con la garantía de cumplimiento N° 33-44-101135686, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A., del 31 de marzo de 2016, fecha en que suscribió el contrato, es decir, que tiene cobertura por el plazo inicial previsto en el contrato de nueve meses, por lo tanto, con ella cumplió con el requisito exigido.

No se acepta lo argumentos expuestos para el contrato No. 032 de 2016, porque se evidenció que no tiene el soporte de la ampliación de la garantía para la suspensión N° 1 realizada al contrato, en la observación no se cuestionó el cumplimiento del objeto contractual, esta garantía no incluyó la cobertura de la suspensión del contrato.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

4.1.2. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento del supervisor a los informes de actividades, en los contratos Nos. 050 de 2016 y 717 de 2017.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Evaluada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, según radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, la entidad manifiesta obedeció efectivamente de un error de digitación en la fecha del informe de septiembre en respecto al contrato 050 de 2016.

De lo expuesto se concluye, que la entidad aclaró que el informe de supervisión presentado con fecha de agosto, en el mes de septiembre, correspondió a un error de digitalización, de acuerdo a la verificación de los demás documentos que hacen parte integral de la cuenta de cobro presentada.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La CVP, respecto a contrato 717 de 2017, aportó las evidencias de ejecución y del estado actual del contrato. Con estos documentos se puede verificar que el contrato se encuentra en ejecución toda vez que corresponde a la representación judicial

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

4.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP, en los contratos de prestación de servicios Nos 717 de 2017 y 056 de 2017 y por publicar extemporáneamente los documentos contractuales en el contrato No. 106 de 2016.

Se evidenció que la entidad incumplió en los contratos Nos. 717 y 056 de 2017, con la publicación de los informes de supervisión en la plataforma SECOP, conforme a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 8 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015, artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Los documentos del proceso contractual, según la normatividad, son:

“los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.”

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación, como en este caso se hace referencia a la publicación de los informes de supervisión.

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los documentos que se produzcan en relación a un contrato, que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el contrato No. 106 de 2016, se realizó la publicación de los informes de supervisión extemporáneamente, la entidad cumplió finalmente con la publicación de los documentos contractuales, lo anterior con fundamento en que el contrato fue suscrito en el año 2016, y los documentos contractuales, correspondientes a estudios previos, que hace parte de la etapa precontractual, es decir antes de la celebración de este contrato, la CVP los publicó solo hasta el 25 de abril de 2018, así mismo los informes de supervisión fueron subidos al aplicativo hasta el año 2017 y 2018, es decir; mucho tiempo después.

Así las cosas, subir los documentos contractuales tardíamente en la plataforma SECOP, evidencia una vulneración al principio de publicidad, toda vez que este principio consagró también la oportunidad que tienen los ciudadanos de conocer y observar las actuaciones administrativas para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, en virtud de lo consagrado en la Sentencia C-957-99:

“El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.”

Todo lo anterior denota, además, una deficiente gestión documental de las carpetas contractuales y falta de control en la aplicación de los procedimientos establecidos según la normatividad vigente, hechos relacionados con la publicación en el sistema Electrónico de contratación pública- SECOP, según lo normado, dicha situaciones pone en riesgo las condiciones de imparcialidad y transparencia en los procesos contractuales.

De acuerdo con lo anterior, se incurre en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP, en los contratos Nos. 717 y 056 de 2017 y por publicar extemporáneamente los documentos contractuales en el contrato No. 106 de 2016.

Conducta con la cual se vulneró un deber funcional, incumpliendo lo estipulado en el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en consonancia con las normas ya citadas.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Evaluada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, según radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, la entidad manifiesta respecto de los **contratos Nos 717 y 056 de 2017**, su cumplimiento oportuno al principio de publicidad y transparencia, en los fundamentos que alude en lo relacionado al manual de contratación y los de Dirección de Gestión Corporativa y CID, así: *“que esta dirección no es la unidad productora de los informes de supervisión o ejecución de los contratos, lo que significa que la obligatoriedad de remisión de los documentos contractuales a la Dirección de Gestión Corporativa es el supervisor de cada contrato, por lo que no es posible realizar la publicación oportuna de los documentos soportes de ejecución de los contratos de la entidad.”*

La CVP en la respuesta manifestó, respecto al contrato No. 106 de 2016, que se realizó la publicación de los informes de supervisión extemporáneamente, la entidad cumplió finalmente con la publicación de los documentos contractuales, lo anterior con fundamento en que el contrato fue suscrito en el año 2016, y los documentos contractuales, correspondientes a estudios previos, que hace parte de la etapa precontractual, es decir antes de la celebración de este contrato, la CVP los publicó solo hasta el 25 de abril de 2018, así mismo los informes de supervisión fueron subidos al aplicativo hasta el año 2017 y 2018.

Así las cosas, subir los documentos contractuales tardíamente en la plataforma SECOP, evidencia una vulneración al principio de publicidad, toda vez que este principio consagró también la oportunidad que tienen los ciudadanos de conocer y observar las actuaciones administrativas para impugnarlas.

Tampoco es de recibo aceptar que, a pesar de todas estas falencias de la publicación la CVP ha realizado gestiones para mejorar los tiempos en la publicación, pero se siguen presentando ausencia de publicaciones en el SECOP y algunas que se efectúan, se realizan extemporáneamente.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP en los contratos Nos. 717 y 056 de 2017 y por publicar extemporáneamente los documentos contractuales en el contrato No. 106 de 2016, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.1.4. *Hallazgo Administrativo por violación de ley archivo, con presunta incidencia disciplinaria en los contratos de prestación de servicios Nos. 106, 032, 046, 003, 014, 017, 123, 050 de 2016; 282, 018, 114, 717 de 2017 y 001 de 2018.*

Se evidenció falta de organización de las carpetas en físicos de los contratos Nos. 106, 032, 046, 003, 014, 017, 123, 050 de 2016; 282, 018, 114 de 2017, 717 de 2017 y 001 de 2018, toda vez que los documentos no se encuentran ordenados cronológicamente, lo cual dificultó su estudio y con ello la entidad transgrede lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se expide la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, artículo 4:

*“(.)Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. **El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada**, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos... (...)”* (Subrayas fuera de texto original).

De acuerdo a lo anterior, la entidad no suministró la información de las carpetas en una forma organizada en estos contratos.

Conducta que denota, una deficiente gestión documental de las carpetas contractuales y falta de control en la aplicación de los procedimientos establecidos según la normatividad vigente.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así mismo, se evidenció en los contratos Nos. 001 de 2018; 106, 032, 046, 003, 123, 050 de 2016; 018, 114, de 2017, ausencia de las órdenes de pago, el sujeto de control, en lo que respecta dice:

“que no incorpora las órdenes de pago a las carpetas físicas, en razón a que no existe en la CVP una reglamentación interna, que establezca el imperativo referente al archivo en cada carpeta contractual de las respectivas órdenes de pago, toda vez que la expedición y el archivo de las mencionadas órdenes de pago se rige por el procedimiento No 208-SFIN-Pr-07 versión 1 de la CVP a cargo de la Subdirección Financiera.”

Sin embargo, es de manifestar que esta reglamentación interna no exime a la entidad de la responsabilidad de cumplir con los principios generales que rigen la función archivística, específicamente lo consagrado en la Ley 594 de 2000, artículo 4 literal b):

“(..) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional (...).”

Así mismo, la ley en mención consagró en su artículo 3 lo siguiente:

“(...) Definiciones. “Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así: Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura (...).”

De acuerdo a todo lo anterior, las órdenes de pago forman parte del conjunto de documentos, que se deben anexar al expediente contractual en aras de cumplir con la funcionalidad de servir como fuente de información, que se encuentra al servicio de la función administrativa, por lo tanto, la entidad no cumplió con los principios generales que rigen la función archivística, en el artículo 4 literal b de la Ley 594 de 2000 (reglamentada parcialmente por el Decreto 1080 del 2015).

Además, que, al no encontrarse estas órdenes de pago, configura una deficiente gestión documental de las carpetas contractuales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo con lo anterior, se incurre en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por violación de ley archivo, conducta con la cual se vulneró también un deber funcional, en especial por el incumplimiento de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, en consonancia con las normas ya citadas.

Valoración de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Evaluada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, según radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, manifiesta que la Entidad ha ejercido gestión para mejorar el archivo a través del seguimiento y control a las tablas de retención documental.

Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación, porque se evidencian en las carpetas desorden en el archivo de los documentos legajados en el expediente contractual, lo cual dificultó su estudio

La observación respecto a las órdenes de pago, que no se encontraban en los expedientes fue sustentada en la respuesta de la Entidad, señalando el procedimiento interno que éstas deben reposar, de acuerdo a la tipología documental. órdenes de pago corresponde a la serie 013 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD, subserie 013.1 Comprobantes de Diario, toda vez que, de acuerdo con las funciones de la dependencia, es allí donde se genera el trámite y donde debe reposar dicha evidencia, en virtud de los principios de procedencia y orden original.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, se evidenció que sigue latente una falta de organización de las carpetas en físicos de los contratos Nos. 106 de 2016, 032 de 2016, 046 de 2016, 003 de 2016, 014 de 2016, 017 de 2016, 123 de 2016, 050 de 2016, 282 de 2017, 018, 114, 717 de 2017, 001 de 2018.

Por lo tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

4.1.5 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por no cumplir con lo pactado en el numeral 3 del contrato No. 717 de 2017.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular al informe preliminar, según radicado 1-2019- 22503 del 16 de septiembre de 2019, respecto al primer pago al



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que hace alusión la cláusula tercera del contrato No. 717 de 2017, por valor de \$29.750.000, aclaró la entidad, que el contratista cumplió con la obligación de entregar el informe sobre la situación del arbitraje, pero ello no implicó el efectuar erogación dineraria alguna por parte de la entidad, con cargo a los certificados de registro presupuestal 4306 y 4307 de 2017; no reposa en el expediente orden de operación de pago alguna, lo cual no quiere decir que no se haya extinguido dicha obligación, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la misma cláusula, según el cual dicho valor será asumido con cargo a los valores cancelados por virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 238 de 2017.

Además, se evidenció a folios 305 al 334 del expediente contractual, los soportes del 1 pago establecido en la cláusula 3 de la forma de pago, en donde se evidencia que el primer informe de supervisión se presentó el 10 de abril de 2018, con el cual se aclara por parte de la entidad, que este pago fue realizado, según el orden establecido en la cláusula del contrato “forma de pago”, pero con cargo al contrato de prestación de servicios N° 238/2017.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo de la Auditoría de Desempeño a los convenios interadministrativos a la Caja de la Vivienda Popular-CVP, vigencias 2013 a 2019, PAD 2019, Código 30, se evidenciaron Beneficios de Control Fiscal por la devolución de los recursos más rendimientos financieros de los convenios suscritos entre la CVP y los Fondos De Desarrollo Local, así: 025/ 2014 Ciudad Bolívar, 063/2014 Santa Fe, 074/2013 Rafael Uribe Uribe, 103/2013 San Cristóbal, 115/2013 Usme, 076/2014, San Cristóbal, 044/2014 Usme, 059/2014 Usaquén 102/2014 Rafael Uribe Uribe correspondiente a los reintegros realizados a la Tesorería Distrital por un valor de \$6.080.918.037, conforme fueron soportados en el Acta de mesa de trabajo N°2 del 5 de julio de 2019 y aprobado mediante el Acta de Comité Técnico de la Dirección de Hábitat y Ambiente N°50 del 08 de julio de 2019 y radicado ante la Dirección Sectorial de Planeación por oficio N°3-2019-20487 del 11 de julio de 2019 conforme a la Resolución Reglamentaria 01 de 2018 Procedimiento beneficios de Control Fiscal Versión 14.0 de la Contraloría de Bogotá.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	9	N.A.	3.2.1., 3.2.2., 3.2.3., 3.4.1., 3.5.1., 3.5.2., 4.1.1., 4.1.3., 4.1.4.
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A.	3.2.1., 3.2.3., 3.4.1., 4.1.1., 4.1.3., 4.1.4.
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	1	\$ 538.500.000	3.2.3
TOTAL	9	\$ 538.500.000	